



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Implementación de lactarios maternos, como derecho fundamental en Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín al 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, César Augusto (ORCID: 0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposa compañera y amiga, por la paciencia y dedicación durante todos estos años juntos, como también a mis hijos y nietos por ser motor y motivo para seguir continuando con mis metas, porque a pesar que los hijos vuelen a otro nido los padres seguimos siéndolo hasta la muerte.

Rene

A la memoria de mis padres Alejandro y Francisca, por la educación y valores que me inculcaron y no rendirme frente a las adversidades; a mis hermanos por su apoyo moral que de manera incondicional me brindan día a día, a mis sobrinos por su apoyo moral y material que me brindaron durante las fases de desarrollo del presente trabajo.

Rene

Agradecimiento

A mi asesor y compañeros mi más profundo agradecimiento, sin duda ha sido una de las experiencias más reconfortantes, el haber conocido a seres humanos increíbles, muy dedicados, pero sobre todo por ese compañerismo acompañado de sencillas y humildad.

El autor

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	8
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento.....	28
3.7. Rigor científico.....	29
3.8. Método de análisis de datos.....	34
3.9. Aspectos éticos.....	34
IV. RESULTADOS.....	36
V. DISCUSIÓN.....	65
VI. CONCLUSIONES.....	70
VII. RECOMENDACIONES.....	72
VIII. PROPUESTA.....	73
REFERENCIAS.....	79
ANEXOS.....	88

Índice de tablas

Tabla 01. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	26
Tabla 02. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	28
Tabla 03. Implementación de lactarios maternos.	36
Tabla 04. Legislación comparada.....	38
Tabla 05. Directores de las Unidades de Gestión Educativa local de San Martín.....	44
Tabla 06. Entrevista a directores de las Unidades de Gestión Educativa local de San Martín	44
Tabla 07. Aspectos a valorar de la propuesta.	47
Tabla 08. Porcentajes obtenidos según la escala.	52
Tabla 09. Modificaciones y sugerencias de la propuesta.	52
Tabla 10. Porcentajes obtenidos según la escala.	52
Tabla 11. Aspectos que mejor expresan la propuesta.....	52
Tabla 12. Porcentajes obtenidos según la escala.	52
Tabla 13. Aspectos a cambiar en la Propuesta.	520
Tabla 14. Porcentajes obtenidos según la escala.	520
Tabla 15. Profesionales de Derecho.	52
Tabla 16. Entrevista a profesionales de Derecho.	52
Tabla 17. Implementación de lactarios maternos al año 2020 en UGEL, s.....	78
Tabla 18. Matriz de Categorización.....	77
Tabla 19. Matriz de Consistencia.	78

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo general “Analizar el cumplimiento de la implementación de lactarios maternos como derecho fundamental en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020”, tuvo un enfoque cualitativo, de estudio básico, método de estudio inductivo interpretativo con un diseño de investigación teoría fundamentada. Respecto a los participantes que intervinieron en el desarrollo de la investigación, fueron directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, como responsables directos de la implementación de lactarios maternos en cada sede y especialistas en ámbito constitucional, también se utilizaron la técnica de entrevista y análisis documental cada uno con sus respectivos instrumentos. Esta investigación concluyó a pesar de la obligación imperativa de la implementación de lactarios maternos como políticas públicas y como garantía de la madre trabajadora, ha sido nula y por tanto la norma no ha sido eficiente en su cumplimiento; esto perjudica la continuidad de la lactancia de las mujeres que se reincorporan al trabajo luego de su licencia por maternidad, no permitiendo la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, por lo que se ha propuesto una guía de implementación de lactarios maternos en la región San Martín.

Palabras clave: *lactarios maternos, dignidad, trabajo decente, derecho fundamental, gestión educativa.*

Abstract

The general objective of this research was "To analyze compliance with the implementation of maternal lactation as a fundamental right in the Local Educational Management Units of the San Martín Region by 2020", it had a qualitative approach, a basic study, an interpretive inductive study method with A grounded theory research design. Regarding the participants who participated in the development of the research, they were directors of the Local Educational Management Units, as directly responsible for the implementation of maternal lactation in each campus and specialists in the constitutional field, the interview and analysis technique were also used documentary each with their respective instruments. This investigation concluded despite the imperative obligation of the implementation of maternal lactation as public policies and as a guarantee of the working mother, it has been null and therefore the norm has not been efficient in its fulfillment; This impairs the continuity of breastfeeding for women who return to work after their maternity leave, not allowing the reconciliation between family life and work, for which an implementation guide for maternal lactation has been proposed in the region. San

Keywords: *maternal lactation, dignity, decent work*, fundamental right, educational management.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, estuvo referida a la implementación de lactarios maternos en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín, entendiéndose que estos deben estar ubicados dentro de la entidad, específicamente, en un ambiente independiente, destinado a brindar el confort suficiente a la madre trabajadora, siendo que, en etapa de lactancia, tenga las posibilidades de extraer su leche para posteriormente acopiarla en un frigorífico a fin de poder alimentar a su hijo.

Estos ambientes son esenciales para el correcto desarrollo de un menor cuya madre desempeña un trabajo. En ese sentido, teniendo como uno de los principales protagonistas, la condición de la madre trabajadora en el Perú, se hace necesario hacer una remembranza de su participación en actividades sociales, educativas, políticas y laborales que en estas últimas décadas se han venido incrementando, produciendo cambios importantes que se ven reflejados en sus derechos económicos, sociales, y en el ejercicio efectivo de sus derechos civiles y políticos (verbigracia, el derecho de elegir y ser elegidas, el derecho de pertenecer y laborar en la plana de oficiales de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, entre otros), hecho que ha permitido que las mujeres no solo desarrollen un papel importante a nivel social, sino que también esta evolución de integración de las mujeres, ha generado cambios profundos incluyendo el ámbito laboral en sus diferentes especialidades, en las relaciones y costumbres del seno familiar; por otro lado, en la toma de decisiones, estos avances se han producido de manera gradual y lenta, por lo que el objetivo de lograr un mayor nivel de igualdad de participación de la mujer en la sociedad, la educación, la política y el trabajo sigue siendo una tarea pendiente.

En función a desarrollar que las madres trabajadoras sigan ejerciendo sus labores sin ver como impedimento el amamantar a sus hijos es que diversas naciones se han involucrado legislativamente a fin de generar igualdades y permitir que la madre que labora logre alcanzar su proyecto de vida. Es así que el país vecino de Argentina,

según el artículo programas alimentarios en Argentina, cuyo autor es Sergio Britos y otros, nos revelan la prioridad del derecho a la salud familiar, política nutricional que abarca desde el embarazo hasta la edad escolar, protegiendo no solo la salud de la madre sino también de los niños garantizando dentro su alimentación a los niños lactantes las vitaminas A, D, folatos, B1 y B 12 que son los nutrimentos que son parte de la leche materna, por ello su exclusividad durante la edad comprendida en los seis meses y la continuidad hasta luego de los seis meses.

Por su parte México, según el artículo de (Gonzales, T, et. Al. 2013) sobre las prácticas de alimentación infantil y de deterioro de la lactancia materna, se hace referencia a la investigación experimental desarrollada en dicho país, sobre las prácticas de lactancia y alimentación complementaria del niño menor de tres años en México, investigación que reflejó que los niños de seis meses a más ya no eran amamantados y que el periodo de la lactancia materna fueron más cortos en zonas urbanas y mayores en las grandes urbes.

En el país de Chile, según el Informe Técnico Encuesta Nacional de Lactancia Materna en la atención primaria - (en alma). chile 2013, se realizó una encuesta a nivel nacional dando como uno de sus resultados que las bajas escolaridades de las madres presentaron una asociación positiva para lograr la lactancia materna exclusiva hasta los 6 o más meses, representando el 57% mientras que las madres con educación superior por la labor que desarrollan representaban el 53.8%; en dicho informe respecto al ámbito económico, la leche materna permite a las familias no solo una buena salud, sino también un ahorro familiar pues las fórmulas de lácteos que sirven de suplemento tienen un costo regular y que generalmente se consume cuando la madre no les puede brindar la leche materna.

En el Perú, la lactancia materna es una parte importante para mejorar los indicadores nutricionales de los niños pequeños, logrando así el mayor nivel de desarrollo personal, para que los niños y niñas puedan ingresar a la sociedad con menos desventajas relacionadas con la productividad, protegiendo a la madre trabajadora con un trabajo decente que le permita desarrollarse libremente en similares

condiciones que el varón, por este motivo el Estado emitió el Decreto Supremo N ° 009-2006-MINDES en 2006 y fue derogado por el DS N ° 001-2016-MIMP y Ley N° 29896, publicada el 9 de febrero del año del 2016, disponiendo implementar lactarios en instituciones privadas y públicas donde laboren mujeres en edad fértil, de 15 a 49 años, pero con recursos propios de cada entidad, ello como parte de una política pública de Estado y sujeto a los convenios internacionales, políticas de Estado que conlleva la protección de la dignidad humana de las madres que trabajan en instituciones públicas y privadas, estableciendo situaciones apropiadas en el entorno de trabajo, proporcionar condiciones especiales y un entorno que salvaguarde la dignidad de las mujeres en su calidad de madres trabajadoras puedan realizar la extracción de leche materna durante las horas de trabajo para garantizar que la leche materna no se pierda, se conserve adecuadamente y se utilice como alimento principal del bebé, y proteger la salud de madres e hijos, garantizar su derecho a un trabajo digno, además de garantizar también el bienestar de los niños

Ahora bien, es menester mencionar la importancia de la protección familiar, que sin duda está referido al derecho a la salud que se encuentra reconocido en el artículo 7 de nuestra Constitución Política, pero el radio de protección no solo debe extenderse a la madre trabajadora con carácter personalísimo, sino que se debe extender al entorno familiar que comparten rasgos comunes como es el caso de la familia y principalmente al menor lactante como muestra de protección y cumplimiento del principio del interés superior del niño, pues el menor resulta ser una persona dependiente de manera directa de la madre quien le proporciona el principal alimento que es la leche materna, por lo que es, este alimento que el Estado debe cautelar a fin de garantizar la salud de la madre (al prevenir enfermedades), del menor (alimentación de calidad) y del bienestar familiar; si bien, los niños son un grupo de interés nacional y una protección especial, de hecho, las disposiciones de la Constitución toman en cuenta esta consideración al determinar que "las comunidades y el Estado deben proteger especialmente a los niños y jóvenes".

En este contexto familiar y laboral donde participan hombres, mujeres y niños, resulta conveniente tratar de manera genérica sobre el derecho a la igualdad, pues no basta

hacer una interpretación literal del mismo cuando se trata de una madre trabajadora, toda vez que al no brindarle una condición diferenciada podríamos estar frente a un acto de discriminación, motivo suficiente para que este derecho fundamental sea ampliado en su interpretación cuando se refiera a mujeres trabajadoras y en especial a madres en estado de lactancia que por su condición natural requieren de un trato diferenciado, sin que ello signifique algún tipo de privilegio; pues para salir de este estado de desventaja por su propia voluntad o esfuerzo no lo podrán hacer, por el contrario requieren de la intervención de políticas de estado a fin de imponer determinados cambios que garanticen los derechos fundamentales que se pueden vulnerar debido a su condición de mujer en estado de lactancia.

En la Región San Martín, existen instituciones públicas con un gran número de trabajadores del sexo femenino, las cuales superan las 20 personas, cuyas promedio de edades se da entre los 15 a 49 años de edad, por lo que de conformidad con la Ley N° 29896, publicada el 9 de febrero del año del 2016 y el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, derogado por el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, dichas entidades habrían tenido que implementar un ambiente destinado a un lactario materno, por lo que en la presente investigación solo ha estado abocada a las sedes de las Unidades de Gestión Educativa Local de esta región de San Martín, a fin de proceder a la verificación de la implementación del mismo al año 2020, para proponer una guía de implementación de lactarios maternos y sobre todo al análisis de los derechos fundamentales que se estaría afectando con dicho incumplimiento; de esta manera procedo a formular la siguiente interrogante **de manera general** ¿De qué manera se ha cumplido con la implementación de lactarios maternos como derecho fundamental en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020?, y como problemas específicos se ha formulado los siguientes: ¿ Cuáles son las Unidades de Gestión Educativa Local en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos en sus respectivas sedes?, ¿De qué manera la legislación comparada regula la lactancia materna como derecho fundamental?, ¿Cuál es la gestión efectuada por los Directores de cada UGEL hacia la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades y

proponer una guía de ámbito regional de implementación de lactarios maternos?,
¿Cuál es el marco normativo sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales?

La investigación presentó la siguiente justificación:

Conveniencia: La presente investigación contribuyó a que se garantice la vigencia del Derecho Fundamental a través de la discusión sobre implementación de lactarios maternos como derecho fundamental de la madre en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín, de igual forma tuvo por finalidad mejorar los niveles interpretativos desde los marcos legales hasta la estructura del Estado para garantizar la protección de los derechos fundamentales en aplicación de políticas públicas para las madres y lactantes de nuestro país.

Relevancia social: A través del presente trabajo de investigación se buscó alcanzar las calidades máximas de Derechos Fundamentales como pilares de la estructura jurídica de nuestro Estado; en ese sentido la implementación de los lactarios maternos garantizaría la protección de los derechos Fundamentales de la madre en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020 y consecuentemente los derechos de los niños y niñas que van a ser beneficiados con dicha implementación.

Implicancias Prácticas: La presente investigación tuvo una gran implicancia práctica toda vez que nos permitió visionar el camino del respeto de los derechos fundamentales en cumplimiento de la ley, y proponer el manejo de mejores estrategias que contribuya en la implementación de los lactarios maternos como categoría de derechos fundamentales que es garantizado al derecho a la salud y también el derecho pleno desarrollo del ser humano en dignidad, que se encuentra protegido por nuestra Constitución Política en su artículo 1/ 2 /7, a fin de que puedan exigir y hacer valer sus derechos las madres trabajadoras del Perú y de nuestra región de manera oportuna.

Valor Teórico: La presente investigación garantizó la vigencia de las discusiones teóricas sobre la dignidad humana a través de los pensamientos kantianos y aportes de Arlt Pollman; así también sobre el derecho a la salud desde la teoría de los derechos constitucionales desde los pensamientos de Robert Alexy, Manuel Atienza y Ronald Dworkin, finalmente se discutió la teoría del Estado a través de Sieyes, Bobbio y Hobbes como parte de la construcción teoría de nuestra Investigación, puesto que se realizó con el propósito de aportar al conocimiento ya existente respecto a la implementación de lactarios en instituciones públicas y privadas, donde el Estado garantiza la protección de la dignidad humana de las madres y del menor lactante en la aplicación del principio del interés superior del niño, siendo que proporciona el principal alimento que es la leche materna, asimismo para contribuye a generar un impacto como medio de fortalecer el derecho fundamental en nuestra región y país.

Metodológica: Se aplicaron los procedimientos propios de la investigación como recolección de información en merito a la Ley de Transparencia, aplicando técnicas para obtener información, como la entrevista, encuesta y guía de recolección de datos, esta información obtenida fue analizada, procesada y en base a los resultados obtenidos se discutieron buscando conocer y entender el fenómeno; esto conllevó a plantear respuestas respecto a los hechos acontecidos y los motivos que hacen que ocurra, es por lo mencionado que la investigación buscó evidenciar las aspectos críticos que existe en la implementación de lactarios maternos en las entidades públicas del sector educación de la región de San Martín, con el fin de mejorar los indicadores nutricionales de los niños pequeños lactantes. Luego de haber desarrollado el problema con las justificaciones correspondiente se formuló el siguiente objetivo general: “Analizar el cumplimiento de la implementación de lactarios maternos como derecho fundamental en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020” y como objetivos específicos señalamos los siguientes: 1.- Identificar las Unidades de Gestión Educativa Local en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos como derecho fundamental en sus respectivas sedes; 2.- Analizar la

legislación comparada sobre la lactancia materna como derecho fundamental; 3.- Conocer la gestión efectuada por los Directores de cada UGEL ejecutora hacia la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades para proponer una guía de ámbito regional de implementación de lactarios maternos; 4.- examinar el marco normativo sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL: El cumplimiento de la implementación de los lactarios Maternos en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020, ha sido deficiente, toda vez que se ha podido verificar que no se han implementado los lactarios maternos, por lo que se requiere de una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.

1. HIPÓTESIS H_1 . Los lactarios maternos, constituyen derechos fundamentales desde el paradigma de la promoción de la lactancia materna, por ello el Estado ha implementado políticas normativas para la implementación de lactarios maternos en las instituciones públicas, mediante la ley y su reglamento, por lo que resultan eficientes al haberse implementado los lactarios maternos en sus respectivas sedes, sin necesidad de una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.
2. HIPÓTESIS H_0 Los lactarios maternos, constituyen derechos fundamentales desde el paradigma de la promoción de la lactancia materna, por ello el Estado ha implementado políticas normativas para la implementación de lactarios maternos en las instituciones públicas, mediante la ley y su reglamento, sin embargo, no resultan eficaces ante la falta de implementación de los lactarios maternos en sus respectivas sedes, por lo que resulta necesario una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de esta parte procederemos a señalar los antecedentes primero a nivel internacional y luego los nacionales. En ese sentido tenemos a Chasi, W. (2020), en su trabajo de investigación denominado: “La lactancia como un derecho de la Transmodernidad”. (artículo de investigación en Ecuador). Considerando como objetivo: Analizar el derecho humano de la lactancia, desde el ámbito garantista; siendo así el autor concluye que, desde la concepción de salud humana en el ámbito del derecho a lactancia este es indispensable para el correcto desarrollo del recién nacido hasta inclusive los dos años y de manera obligatoria hasta los seis meses, esto como punto de partida para poder aseverar que es una necesidad nutricional del futuro ser humano que se forma, ya que es el hecho generador de la protección dentro del ámbito garantista normativo y el de política pública.

Asimismo, añade que el derecho a la lactancia no sea considerado solo desde la ley sino más bien con una visión humano garantista constitucional en donde las políticas públicas generan este beneficio ya que las niñas y niños lactan hasta los dos años por lo que se debería cubrir este déficit de protección generado por las brechas reglamentarias existentes, para así hacer realidad la protección integral de los menores, de la que tanto se habla.

Gaspar, M. et al (2021), en su investigación denominada “La utilización del salón de lactancia materna en las empresas”. (artículo de investigación) – México; que tuvo un enfoque cuantitativo, tipo de investigación documental, que a su vez considero como objetivo general: Diagnosticar la utilización del salón de lactancia materna en empresas. El presente trabajo concluyó que, el uso de los lactarios en los centros laborales, emerge como un derecho que ostenta toda mujer que trabaja, y que la empresa tiene como deber el precautelar y garantizar la etapa de lactancia, porque además coadyuva al desarrollo integral del menor. Aunado a ello, es de vital importancia el capacitar, controlar e inducir, por parte del Estado para coadyuvar a que exista una cultura sana de utilizar los lactarios de forma idónea, en los trabajadores y empleadores.

García, R. (2019) en el artículo de investigación, desarrollado bajo la nomenclatura: “Lactancia: derecho garantizado en el sistema jurídico ecuatoriano. Una mirada desde el enfoque de género y la doctrina de protección integral de la niñez” – Ecuador; teniendo como objetivo general: Analizar el derecho a la lactancia y la inclusión de los principios de protección integral y el género; autor, quién concluyo que, en el trascurso de la lactancia, la mujer y el lactante deben hacer una unidad y por lo tanto son inseparables. En base a la evidencia científica, la lactancia cumple un fundamental en el desarrollo en la salud de ambos, porque tendrá fines nutritivos, así como crear lazos afectivos, además de que la leche materna no es reemplazable por las artificiales, teniendo bastantes nutrientes y ayudando al desarrollo integral en la etapa de la niñez, por todo lo señalado en el país de Ecuador y específicamente en su sistema jurídico la lactancia es un derecho y se han planteado medidas de protección.

Ahora bien, la lactancia como derecho, cuenta con algunas peculiaridades que merecen un profundo estudio, el cual abarca temas como la titularidad múltiple, la responsabilidad compartida en razón a la protección y un ejercicio amplio en la duración, la continuación. Vale señalar que, los titulares prioritarios o principales son las madres que dan de lactar y los niños quienes reciben la leche materna, mientras que por otro lado el Estado cumple el rol de responsable para así garantizarlo. Al intensificar el análisis se ha identificado valores adicionales vinculados a este derecho, y otros factores responsables para efectivizar su cumplimiento.

El amamantamiento representa el goce, como derecho carece de eficacia cuando algunas entidades sean públicas o privadas, amenazan o pretenden lesionar el derecho a la lactancia, aunado a otros derechos, que pueden ser la salud psicológica y física, de las madres e hijos. Si bien internacionalmente ya existe legislación respecto a los derechos de las mujeres, es menester mencionar que, en el caso de Ecuador a efectos del derecho a la lactancia, no se observa de forma independiente e indivisible, por lo que los directos titulares están expuestos a sufrir algún acto de discriminación, por visiones erradas que se tornan en sexistas y adulto céntricas.

Narvaez, D. (2018). Investigación cuyo título fue: “Narrativas de Política Pública sobre protección del Derecho a la lactancia materna en mujeres trabajadoras del sector formal e informal, en la ciudad de Popayán en 2017”. (tesis de posgrado) Analizar el alcance de los marcos normativos y legales a nivel nacional e internacional sobre la protección y promoción de la LME en el lugar de trabajo; autora quién concluyo que, las normas nacionales buscan la integración de los derechos reconocidos de orden internacional por medio de mandatos legales para proteger la Leche Materna Exclusiva (LME), pero aun dentro de sus políticas no incluye a madres trabajadoras del sector informal, y no hay un sistema de vigilancia y control constante para que se realice seguimiento estricto a lo establecido en las Políticas que promueven y protegen la LME.

Gómez, C. (2016). En su investigación que lleva por título: “La lactancia materna en el marco jurídico nacional: una perspectiva de las madres”, bajo el objetivo general: Analizar el marco normativo nacional de la lactancia materna; concluyó que, hay acciones inaplazables e urgentes a realizarse, desde una eficiente y correcta redacción por parte del legislativo, hasta la ratificación de los instrumentos internacionales que tendrían efectos beneficiosos para las madres, niños y familias, además de la sociedad en general. La lactancia materna no es un tema limitado a las madres y niños, por el contrario, es un tema que debería abordarse en los actos públicos a efectos de que se involucre con más intensidad a las autoridades del sector público y privado.

Guillen, L. (2018), En su trabajo de investigación titulado: “Políticas Públicas dirigidas al Trabajo Decente y la Primera Infancia en el Perú: El caso de la Implementación de los Lactarios Institucionales en Grandes Empresas Privadas en el año 2014.”. (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica Del Perú. Considerando como objetivo: Analizar aquellos factores con los cuales se impulsan determinadas iniciativas para implementar madres lactarias en organizaciones privadas grandes en una realidad donde no existe obligación legal alguna, 2014; Utilizando el método cualitativo. Siendo así que se concluye que, haciendo referencia al procedimiento que se sigue para asignar responsabilidades en los dos sectores tanto el público y el sector

privado, se puede colegir que no existe un procedimiento que especifique responsabilidad respecto al sector privado y público para implementar ambientes adecuados para la lactancia. Asimismo, el MIMP en el cual se dirigió y asumió la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial para la Supervisión de Lactarios, en el marco de lo establecido Decreto Supremo 009-2006-MIMDES, no estableció un dialogo que se haya realizado directamente con gremios empresariales para definir los alcances y limitaciones respecto a la implementación de espacios para la lactancia materna en instituciones privadas como acto preliminar a la promulgación de la Ley N°29896. Es importante señalar que la inclusión del sector privado siempre va generar una evidente posibilidad de creación de un incentivo para que las instituciones de carácter privado se sumen a la iniciativa y se anticipen al carácter obligatorio e la Ley, que se definió posteriormente en el año 2016. El MIMP brinda asistencia a las empresas privadas respecto a la implementación de ambientes para que sean usados como lactarios institucionales fueron los siguientes: En primera instancia es fundamental señalar que la asistencia técnica que se brindó, ha consistido en la difusión e informar acerca de los alcances, implementaciones y lo novedoso de la Ley N° 29896, a través de visitas por parte de personal capacitado, es decir especialistas del MIMP, quienes han tenido un aporte de gran relevancia porque la labora que realizaron ayudo al entendimiento sobre los alcances, procediendo a explicar algunas características que se debe cumplir respecto a los lactarios que se deben implementar, y asimismo los frutos que trae para el personal laboral femenino en periodo de lactancia, es por ello que es importante también en cuestiones de mejorar el clima laboral dentro de la empresa y productividad que va ser la consecuencia de la implementación de los lactarios.

Carazas, D. (2019), En su trabajo de investigación titulado: “Factores que establecen el no uso del servicio de lactario en la Sede Central de los Ministerios ubicados en Lima Metropolitana durante el año 2016”. (tesis de posgrado). PUCP. Considerando como objetivo: Analizar aquellas circunstancias que determinan el no uso de los lactarios en Ministerios con sede en Lima Metropolitana como política para conciliar la vida familiar y el trabajo.

Utilizando el método cualitativo. Siendo así, se coligió que se ha identificado y posterior análisis de las clases de modos de percepción sobre el papel que cumplen las madres que laboran, en la cual se las entrevisto, es por ello que fluctúan en primer lugar a las personas que brindan mayor peso al rol de madre, por otro lado, existes otras personas que consideran al rol como trabajadora y también hay personas que mencionan se deben conciliar ambas. Ahora bien, la percepción que también es más frecuente es la que se encuentra enmarcada en las trabajadoras del Ministerio con sede en Lima Metropolitana, siendo al respecto y de acuerdo a las percepciones que se han evidenciado, eso por eso que al parecer incide en el no uso de los lactarios institucionales, pidiéndose que el estado a través de instituciones trabaje con más relevancia en la implementación de una política que logre la conciliación el trabajo, la vida familiar y por último el rol de las madres trabajadoras. Es fundamental darle relevancia al tema de la normatividad vigente, la misma que a través de sus dispositivos normativos y legales permiten que todas las madres trabajadoras gocen diariamente de una hora de lactancia, es así que sumado ello se tiene como resultado de 10 horas mínimas, restando de las 45 a 48 horas de trabajo semanal que es de estricto cumplimiento, por lo tanto, se ve representado entre un 20% y 22% menos de horas de laborales. Por último, resulta importante, que, en la gestión pública, se hable un poco más sobre los enfoques de género y así también de los derechos humanos, todo ello con la finalidad de lograr el uso de los servicios, y medidas que tenga que ver con la conciliación laboral, así mismo la vida familiar tanto para las mujeres y hombres, los mismo que deben estar correctamente informados sobre el uso de los servicios relacionados al tema, para lograr la sensibilización por parte de los funcionarios públicos y se use realmente por los trabajadores.

Dentro de las teorías citadas podemos citar las siguientes:

Teoría de la Dignidad Humana

Teoría desarrollada por Pollmann (2017), para el autor la dignidad parte como base estructural, de donde se sostienen los derechos humanos universales, y a razón de esta concepción es que se ha planteado cuatro posturas relevantes: 1) La dignidad como dote, bajo esta postura la dignidad es inherente a la vida humana, en cada

estadio de la misma, y no tiene graduación alguna. En otras palabras, tenemos dignidad por el solo hecho de ser humanos, por ello es un dote propio. 2) La dignidad como potencial: Este segundo punto, afirma que cualquiera sea la forma de vida, esta posee dignidad, en tanto como se señaló arriba la dignidad forma parte de nosotros, no obstante, queda la interrogante como potenciamos nuestra dignidad. En esencia se podría afirmar que depende de los escenarios subjetivos y circunstancias concretas, graduando la dignidad (buena o mala). 3) La dignidad como rasgo característico: Esta posición nos expresa que la vida humana no le precede a la dignidad; sino que surge como un rasgo característico de cada persona, bajo esta percepción los embriones, personas en estado de coma o estado senil, no ostentarían dignidad. 4) La dignidad como logro: Básicamente esta posición admite que no solo basta adquirir la dignidad, sino que debe defenderla con sus actos en el transcurso de su vida; en ese sentido, la dignidad es un logro que se alcanza en mérito de una actitud propia, de la interacción con los demás.

Con referencia a la vinculación con la investigación que estoy desarrollando, está la Teoría de la Dignidad Humana, esta es de vital importancia, pues como lo indica en la parte de la dignidad como dote, refiere que cualquier modo de vida posee dignidad, por lo que ampara desde el momento del embarazo, hecho que se debe resaltar en los niños que se encuentran en etapa de amamantamiento, y donde cobra mayor importancia garantiza el derecho a su integridad, pues se debe asegurar el normal el bienestar y después el desarrollo de las personas, sin importar su condición, como lo establece el artículo 2, inciso 2 de nuestra Ley Fundamental. Si bien hace referencia a diferentes doctrinarios que tienen diferentes posiciones, pero me inclino por esta parte de la dignidad como dote, pues reconoce a la dignidad de la persona durante toda su existencia, si labora o no, es decir protege el derecho a la salud del menor y de la madre, así como el derecho al trabajo digno de la madre que el Estado a través de sus diferentes instituciones debe garantizar la misma.

Dentro de una teoría sustantiva de con respecto a la dignidad podemos citar a la *teoría del desarrollo humano*, la misma que desde distintos escenarios nos pretenden explicar el desarrollo del hombre de acuerdo a sus particularidades de conducta,

personalidad, la participación del Estado y el entorno que nos rodea; es por ello que no existe teoría alguna que sea realmente suficiente o amplia para explayarse acerca de todos los aspectos involucrados en la constitución de un ser humano, por lo que solo citare a dos:

En primer lugar, vamos hacer referencia a Giovanni E. Reyes nos brinda una discusión entra las principales teorías en las cuales se desarrollan económicamente, asimismo esclarece conceptos importante en el desarrollo de una persona, así también que cuando se termina el desarrollo se va entender como condición social dentro del país, en ese contexto donde se encuentran necesidades básicas de la población perteneciente a la sociedad, donde hay carencia de recursos, el uso proporcional, racional de los sistemas naturales. El uso de los recursos se basará en tecnologías que respeten la cultura y que garantice los derechos humanos. El significado general de desarrollo incluye tales normas: las agrupaciones sociales tienen derecho a obtener organizaciones y servicios primordiales, como el derecho a la salud (lactarios maternos), nutrición, educación, vivienda y, lo que es más importante, respetar la cultura y tradición de una nación en particular; este enfoque se relaciona primeramente con la Teoría de la Dignidad Humana en el sentido de que ambas teorías tienen como objeto la dignidad de la persona y procuran el respeto y una mejor condición de vida para las personas; y en segundo lugar se relaciona con mi trabajo de investigación en el sentido de que el Estado es quien debe implementar Políticas de Gobierno mucho más efectivas para proteger al derecho a la integridad, salud, al trabajo digno, erradicando todo tipo de discriminación de toda naturaleza en nuestro país, debe dotar de mayor presupuesto a las entidades involucradas en hacer cumplir y supervisar la implementación de los lactarios maternos en nuestra región de San Martín y en todo el Perú.

En segundo lugar, mencionaremos a Ángel Gómez Navarro nos hace referencia que la riqueza de un país está compuesta primero por cada ciudadano y lo que debe hacer y la posibilidad de existir en sus diferentes orígenes. Por tanto, el deber fundamental del Estado es promover una vida justa y digna para todos.

El método de competencia de Nussbaum permite evaluar las condiciones de desarrollo humano, calidad de vida o bienestar humano, desde aspectos

relacionados con la libertad para buscar respuestas a lo que las personas pueden hacer y llegar a ser. El uso evaluativo de este método significa que los ciudadanos tienen derecho a exigir a sus gobiernos que implementen sus propias políticas sociales y brinden igualdad de oportunidades para todos. Para ello, la responsabilidad primordial del país debe ser establecer un marco justo para que cada ciudadano pueda desarrollar sus capacidades internas e integrales; uno de los métodos más efectivos es a través de una educación de calidad para todos.

Con todo, el enfoque competencial de Martha Nussbaum es también un desafío para las políticas educativas que necesitan establecer un ethos social y personal, que garantiza el disfrute de una ciudadanía comprometido y independiente que pueda cambiar las bases de una sociedad, según una razón práctica que busca justicia y dignidad humana y "la idea central es que los seres humanos son personas libres con dignidad, que moldean sus vidas mediante la cooperación y la reciprocidad con los demás, en lugar de imitar o procesar pasivamente como animales" (Nussbaum, 2002: 113).

El presente enfoque de Martha Nussbaum, citado por Ángel Gómez Navarro, se relaciona primeramente al igual que en el anterior enfoque con la Teoría de la Dignidad Humana, en el sentido de que si bien la teoría general especifica el origen de la dignidad, en la teoría sustantiva hace referencia como es que el Estado debe tener en cuenta dicha condición, priorizando a la persona dentro de todas sus políticas de estado; y en segundo lugar se relaciona con mi trabajo de investigación en el sentido que el Estado es quien debe garantizar la educación de las personas, sus libertades y proteger su dignidad, mejorando sus políticas de gobierno orientadas a la igualdad y libertad de las personas, brindando una educación adecuada a fin de prevenir los diferentes fenómenos sociales dentro de ellos el derecho a un trabajo digno de la madre trabajadora y la protección familiar.

Teoría los Derechos Fundamentales: Están establecidos y tipificados en diversas constituciones democráticas contemporáneas.

Por su parte uno de sus defensores doctrinarios Cesar Landa, nos menciona que a lo largo del desarrollo constitucional es decir de los derechos fundamentales, se debe tener en cuenta aquellos requerimientos de justicia, libertad que a través de la historia fueron manifestadas, en ese sentido son necesidades particulares y concretas de los hombres como parte de sociedad, asimismo sostiene que es la matriz y cimientos de un Estado Constitucional, democrático, en su modo tradicional y avanzado.

La teoría de los derechos fundamentales cumple un rol fundamental, porque permite y se asienta en la idea de Estado, lo que está plasmado en la Constitución, el cual permite la superación para así comprender los derechos fundamentales desde un punto de vista técnico jurídica, sino agregando una concepción de Constitución y asimismo de estado.

Estos derechos están establecidos, tipificados, y normados en textos normativos de carácter internacionales, así también de carácter nacionales como nuestra Constitución, y es un rasgo de democracia.

Asimismo, Robert Alexy, quién sostiene la ponderación como eje principal de su tesis ante la colisión de principios, y encuentra su respaldo como racional en el estadio teórico y práctico; el primero, en tanto formula como una estructura libre de contradicción de los derechos fundamentales; y, el segundo, porque su estructura argumentativa satisface las exigencias de la racionalidad del discurso jurídico. (2010)

La Teoría de los Derechos Fundamentales, aporta a mi trabajo de investigación, sobre todo en el hecho de estudiar y analizar los conceptos que son parte de esta teoría, como son el derecho a la integridad moral, psíquica y física y al desarrollo y bienestar, que es el centro de mi investigación, pues en mi trabajo se hace notar de alguna manera la omisión en el cumplimiento de funciones de los servidores públicos y dentro de ellos principalmente de los funcionarios quienes tienen la facultad y obligación de la implementación de los lactarios maternos en cada centro laboral, así como también la falta de fiscalización y supervisión de la existencia de los mismos, entonces se hace necesario analizar, conceptualizar los derechos fundamentales y

resaltar que no los derechos fundamentales no se miden por la cantidad si no por el solo hecho de existir, se debe proteger al mismo.

En este marco de desarrollo, consignamos la Teoría de los hechos concluidos, que, el jurista Marcial Rubio Correa, sostiene que esta teoría se centra en la aplicación de la normatividad jurídica a los hechos suscitados durante su vigencia, por ende, si una norma produce un derecho y al pasar el tiempo esta norma es modificada, una vez entrada la nueva, los nuevos efectos que generen deben ser adecuados por ésta, y ya no por la primera ley. La presente teoría busca resguardar el proceso por el cual derecho se transforma a pedido del legislador a fin de generar bienestar y cumplir las exigencias que la sociedad demanda. En síntesis, los hechos cumplidos como teoría, garantiza que cada norma opera y rige de forma inmediata. (2008, pp. 54-55)

Esta teoría encuentra su vinculación en la importancia de los efectos generados por una ley, en un hecho o suceso trascendental o con relevancia jurídica. En ese sentido teniendo en cuenta la existencia de una norma que establece la instalación de lactarios en los centros laborales, a fin de dotar de derecho al acto del amamantamiento; no obstante, esta norma no ha calado en los hechos, siendo una norma fantasma desde la praxis. Bajo esta teoría los hechos no han sido cumplido y tampoco se ha satisfecho un interés común, como es la protección a la madre y al desarrollo psicosomático del menor.

Por otro lado, necesitamos bases teóricas a fin de sustentar nuestra investigación, es así que incluimos a nuestro trabajo la Teoría del Buen Gobierno y la Buena Administración, desarrollada por Rodríguez (2014), quién señala que la Buena Administración esta intrínsecamente conectado con la idónea preparación de las personas designadas a dirigir los órganos estatales; asimismo, es aquella que desempeña de forma adecuada con las funciones que caracterizan a un estado democrático. En otras palabras, están en virtud a la población, que efectúan su labor de forma racional, llevando sus acciones de forma constante hacia el interés general. Un interés general destinado a la mejora permanente de las condiciones de vida de

la ciudadanía, cuestión primordial en un Estado de Derecho con características de democracia y social. (p.26)

Esto con la finalidad de orientar de forma ideal un buen gobierno, el mismo que contenga buena administración que se funde en el respeto y optimización de los derechos fundamentales, priorizando los asuntos colectivos de la sociedad y no intereses particulares, procurando siempre el bienestar social, dando calidad de vida a los ciudadanos (p.26)

Dentro del enfoque conceptual podemos señalar lo siguiente:

Según Marx, hace referencia que el trabajo del hombre constituye un proceso de la naturaleza y la persona, donde se va regular, controlar mediante su propia acción a través de su intercambio de materias entre ellas. En este procedimiento, la persona se va enfrentar con un poder natural, asimismo con la materia de la naturaleza.

Según Branco, M. (2019). Todas las personas tenemos derecho a un trabajo que sea decente, es decir, no solo basta con el hecho de tener trabajo, sino también de tener derecho a estar protegido en situaciones de desempleo, esto a través de mecanismos creados para proteger a los trabajadores en situaciones de desempleo. Siendo más precisos, los trabajadores deben gozar de un trabajo digno con un salario acorde al mercado y protegido frente a escenarios de desempleo. (p.04).

Asimismo, este derecho también vela por la garantía de condiciones de trabajo y a tiempo libre; pues el trabajo, juega un rol fundamental como factor fundamental en los procedimientos económicos y sociales, es por ello que resulta de vital relevancia de posibilitar los medios de subsistencia, en ese sentido de calidad está en un número mayor de población, todo ello va depender del crecimiento y el desarrollo.

Con respecto al derecho a la salud, Gallego, A. (2018). Manifiesta que este derecho está asegurado en primera instancia por la OEA a través de sus sistemas de protección y por el consejo de Europa quienes se encargan de asegurar que se cumpla la protección de todos los trabajadores; después cada país brinda este derecho a través de los instrumentos jurídicos (p.01).

Según el Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia que recae en el expediente 7321-2005-PA / TC, nos dice que el derecho a la salud es un derecho constitucional. Según el artículo 7 de la Constitución, “toda persona tiene derecho a proteger su propia salud, en su entorno familiar y comunidad.

El derecho a la salud está tipificado en diversos dispositivos normativos, teniendo como principal texto normativo nuestra Constitución Peruana, donde nos señala que es un derecho social, que tiene carácter de económico, también debemos señalar que el derecho a la salud no se ha establecido como un derecho básico. Sin embargo, el Tribunal Constitucional de nuestro país, pues en la sentencia N° 1429-2002-HC / TC30, afirmó que este es un derecho fundamental.

Por lo tanto, la nutrición en la vida temprana presenta una ventana de oportunidad en la que la salud del lactante a corto y largo plazo puede mejorar potencialmente frente a las crecientes tasas de enfermedades crónicas que han alcanzado proporciones epidémicas. (Geddes, 2019, p. 02)

Lamm, E. (2017). Las personas merecen reconocimiento, respeto y por ende vele su dignidad, partiendo ontológicamente de su naturaleza de ser persona; es por tal que este derecho debe garantizarse y esto comienza por reconocer la naturaleza humana de las personas. (p. 01).

Ahora bien es relevante precisar que un lactario consiste en un lugar que esta adecuado, apropiado donde se extrae y conserva de forma apropiada la leche materna dentro del horario de trabajo, en ese sentido el lugar debe contar con todas las condiciones necesarios y mínimas para que garanticen un funcionamiento bueno, por lo que se hace necesario abordar la problemática de implementar lactarios en determinadas instituciones de la región San Martín al año 2020, es un tema que no solo un derecho fundamental como es el derecho al trabajo decente para la madre trabajadora, sino que también el derecho a la igualdad, teniendo en cuenta las condiciones naturales reproductivas de la mujer, el derecho a la salud, no solo de la madre sino también del menor lactante. En ese sentido, las mujeres tienen derecho a obtener información exacta, imparcial y necesaria a fin de tomar decisiones sobre

el desarrollo de su etapa de lactancia y el derecho a gozar de un entorno que les permita desarrollarla adecuadamente. (Grummer et al. 2017, p.1)

Según Acuña, A. (2018). Señala que en el caso de los niños (as) pone también y los especifica como sujetos de atención y protección de su dignidad. Este principio tiene un alcance para todos los menores de edad donde la responsabilidad está determinada por la jurisprudencia (p. 10).

En Estados Unidos en el año 2010, se realizaron ensayos controlados multivariable, con datos de 139.681 mujeres premenopáusicas y se concluyó que la lactancia materna se asocia con una menor prevalencia de hipertensión arterial, asimismo las mujeres con lactancia materna (LM) durante 6-12 meses presentaron un riesgo de Hipertensión Arterial-maternal de un 38.6%, frente al 42.1% de las mujeres que no dieron a lactar, habiéndose acreditado con dicho estudio que las madres no brindan la lactancia adecuada a sus hijos tiene mayor predisposición a tener problemas vasculares, por ello, resulta muy importante que las instituciones Públicas ofrezcan a sus trabajadores lactarios no solo mejorar el vínculo familiar entre madres e hijos, sino para prevenir riesgos en la salud de las madres lactantes.

Resulta muy importante en esta etapa contemporánea de la historia de la humanidad que - las instituciones públicas estén implementando como política pública la existencia de lactarios en pro - el derecho a la salud y la dignidad humana, teniendo en cuenta que los trabajadores tienen todo el derecho de laborar en un ambiente donde existan condiciones idóneas para vincularse con su hijo, y además para conservar su salud a fin de evitar múltiples infecciones (mastitis)

La OIT ya se ha pronunciado que las empresas e instituciones no solo se deben preocupar por brindar protección laboral a sus trabajadores sino deben velar por la salud cada una de ellos, y en dicho extremo, se subsume el derecho que tiene las madres a conservar su salud, dando de lactar a sus menores hijos.

El hecho que no exista en todas las instituciones públicas lactarios, ha obligado a las madres trabajadoras acudir a los sucedáneos de la leche materna; esto es parte del

contexto de desigualdades en la alimentación infantil (lactancia), aunado a la sexualización y cosificación de los senos de las mujeres. (Smith, 2008, p. 02)

Es por ello que, según la Organización Mundial de la Salud, en su libro titulado La alimentación del lactante y del niño pequeño, señala que la lactancia materna es pieza fundamental por el cual la madre alimenta a su menor recién nacido a través de sus senos, que dan leche momento posteriores al parto, el cual es el alimento necesario para él bebe al menos por dos años. La leche materna es el alimento primordial para el recién nacido, porque comprende nutrientes que deben consumir hasta los seis meses de edad, por lo que su consumo como alimento, es primordial, ya que contiene muchos nutrientes, otro dato relevante es que en cada 100 mililitros de leche hay aproximadamente 3,5 gramos de grasa, así la cantidad que recibe el lactante va variar a lo largo de la toma. La grasa cumple un rol y es que tiene una concentración, específicamente cuando se termina la toma, es por ello que la leche va presentar una textura un poco más cremosa que cuando inicia la toma. También es menester señalar que las grasas constituyen parte fundamental en el desarrollo del bebe, rica en carbohidratos, cuya presencia en la leche materna es superior a la de otras leches artificiales.

En ese sentido se debe mencionar que la leche materna es rica en proteínas, como en caseína o la alfa-lactoalbúmina; también lactoferrina y albúmina sérica (Lyons et al, 2020, p. 6). En ese mismo contexto se da la existencia de una proteína que se encuentra en la leche de vaca, y este puede tener como efecto que el niño se vuelva intolerante a la lactosa, empero esta proteína no está presente en la leche materna, algo que se debe resaltar, porque es uno de los múltiples beneficios la leche materna sobre la artificial.

En ese sentido existen instituciones al nivel internacional que abogan y apoyan la lactancia materna en lugar de una artificial, toda vez que se sustenta en diferentes estudios científicos, donde se ha demostrado que efectivamente tiene ventajas en la salud del recién nacido. Aquellos nutrientes que aportan la leche materna son los más efectivos para los niños, porque proveen al bebe de muchos nutrientes y protege de las infecciones,

asimismo actúa como una especie de analgésico. Otro de los beneficios que se tiene, es que la madre del bebe, adopta ciertas posibilidades en el sentido que se reducen riesgos de tener una hemorragia, postparto o de cáncer de mama o de ovario.

Según el Comité de Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría (CLM-AEP), aconseja que no existe mejor alimento que la leche materna durante la etapa de lactancia para el bebe, toda vez que cumple con las expectativas nutricionales para un adecuado crecimiento, desarrollo, tanto físico y mental, además que genera un vínculo madre e hijo. Por otro lado, se menciona que hay un riesgo mayor a que los niños que no se alimentan con leche materna a sufrir enfermedades, a comparación de los niños que si consumen leche materna, los cuales tiene pocas posibilidades de sufrir enfermedades, fortaleciendo su salud.

En ese sentido cabe precisar que, a un plazo largo, aquellos hijos o hijas que no tuvieron la oportunidad de alimentarse con leche materna sufren con mayor periodicidad enfermedades alérgicas, enfermedad celiaca, dermatitis, esclerosis múltiple y cáncer. Asimismo, los niños y niñas que no han sido amamantados, tienen mayor posibilidad de sufrir cáncer de mama en la edad adulta. Los lactantes que no fueron alimentados, según estudios, presentan bajos resultados en los test de inteligencia, y tienen un riesgo mayor de tener, ansiedad, depresión e hiperactividad, ese mismo contexto en las madres se eleva el riesgo de padecer hemorragia post parto, asimismo fractura de cadera en la edad postmenopáusica y fractura de columna, también artritis, hipertensión, depresión, ansiedad y otras enfermedades.

La Organización de las Naciones Unidas: el 22 de noviembre del 2016, mediante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU) emitió un comunicado en Ginebra en el que se consagra la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres, el cual debe de ser fomentado y protegido (Asociación Española de Pediatría, 2021).

Evidentemente, existe la clara intención por parte de este Organismo Internacional de reconocer a la lactancia materna como un derecho fundamental; sin embargo, dicho reconocimiento es insuficiente si no se concreta o materializa en un instrumento

legal, toda vez que merece un reconocimiento expreso como derecho humano fundamental en aras de ser promovido y protegido por el Estado, la Sociedad, las Familias y la Comunidad.

En virtud de lo antecedido, se cita dentro de la legislación compara el reconocimiento y desarrollo normativo de este derecho fundamental:

Ecuador: En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, dentro de los estándares y principios de derechos humanos, se reconoce y garantiza los derechos específicos a los niños y niñas lactantes, así como a las mujeres en situación de maternidad y en periodo de lactancia.

La Constitución ecuatoriana, en su artículo 332, expresamente se refiere a la lactancia, cuando dispone que el Estado es el máximo garante de los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, incluyendo la proscripción de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia.

Asimismo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (en adelante Código de la Niñez o CONA), establece:

“Art. 24.- Derecho a la lactancia materna. - Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo”.

Así, es el caso de Ecuador, que, dentro de su ordenamiento jurídico, la lactancia es un derecho específico de la niñez, a efectos de garantizar una nutrición de calidad y adecuada. En ese mismo contexto se debe resaltar que se crea un “vínculo afectivo”, toda vez que se hace un reconocimiento que se trata de un vínculo inherentes de la madre hacia su hijo, quien, por lo tanto, ella también es titular del derecho a la lactancia, teniendo en cuenta sus dimensiones físicas y psicológicas. Debido a ello, nace la obligación de promover, considerándose que es un derecho fundamental, en ese sentido la madre se beneficia, al momento de lactar y el estímulo, aunado son también los quienes se benefician al momento de la lactancia, e allí el compromiso

que adopta el Estado de una forma especializada y prioritaria como lo establece la Constitución.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La indagación, fue desarrollado desde un enfoque cualitativo, ya que se logró que el problema de estudio se examine de manera general, verificado por el investigador como participe inmediato de la ejecución en la siguiente indagación.

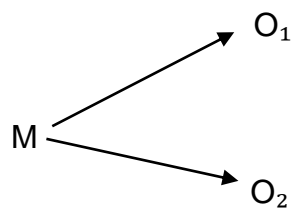
El tipo de investigación ha sido básico, como lo señala la Ley Marco de CONCYTEC, al mostrar a la investigación básica como origen “conocimiento más justo a través de la capacidad de aspectos importantes y relevantes sobre evidentes fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los sujetos” (Congreso de la República, 2018, p. 7).

El método de estudio utilizado, fue el método inductivo-explicativo; el primero porque la presente investigación inició desde lo singular hacia lo general, e interpretativo o como también se le conoce explicativo, hace referencia a la realización del comentario sobre el fenómeno materia de estudio desde el punto de vista de los participantes, quienes permiten entender en base a su práctica una novísima realidad que para muchos es totalmente oculta (Parente & otros, 2018; Bengtsson, 2016; Larkin & Thompson., 2012).

En lo concerniente al **diseño de investigación**, se utilizó la **teoría fundamentada**, como lo menciona el maestro Hernández Sampieri, (2014, p.472) lo que se busca generar investigación a partir de los datos actuales basados en teorías, donde se determinará que la falta de la implementación de los lactarios maternos en las UGELs de San Martín transgrede el derecho de la madre trabajadora a un trabajo decente, a todos los derechos como madre lactante.

La teoría fundamentada, permite que sea aplicada en un determinado lugar, razón por la cual también se la conoce como “sustantiva”, en el presente caso se tendrá como escenario la Región de San Martín.

Esquema.



M = UGELs

O₁ = Lactario maternos.

O₂ = Derechos fundamentales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 01.

Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO, RECOJO DE INFORMACIÓN
Lactarios maternos	Derecho al uso del lactario	Inducción a los servidores públicos.	Nominal	Entrevista
	Local de las UGELs de la Región San Martín	Infraestructura y presupuesto	Nominal	Guía de recolección de datos.
	Los lactarios en la administración pública	Implementación de lactarios en las sedes de la Ugels – Región San Martín.	Nominal	Análisis documental
Derechos fundamentales	Derecho a la dignidad de la madre	Dignidad de la persona. Derecho a la lactancia materna.	Nominal	Entrevista
	Derecho al trabajo de la madre	Derecho a la igualdad diferenciada	Nominal	Entrevista
	Derecho a la salud familiar de la madre	Principio del interés superior del niño. Derecho a la salud de las familias.	Nominal	Entrevista

3.3. Escenario de estudio

El sitio de estudio es el: “contexto, ambiente o lugar de la investigación”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 514)

La presente investigación tuvo como escenario de estudio a las instituciones públicas de región San Martín, específicamente a los establecimientos donde funcionan las UGELs, por ser las zonas donde se debe realizar los lactarios maternos para las madres trabajadoras, lugares de donde se recolectaron los datos, realizaron entrevistas para luego ser analizado en base a la doctrina, jurisprudencia, estudios nacionales e internacionales sobre la problemática de la ejecución de los lactarios, el derecho a un trabajo decente, el derecho a la salud familiar, el interés superior del niño y la dignidad de las madres trabajadoras.

3.4. Participantes

La relación de los colaboradores que actuaron en el desarrollo de la presente investigación, fueron en primer lugar los directores de las UGELs directos de la ejecución de lactarios maternos en cada sede, seguidamente personas especializadas y que desarrollan el derecho constitucional desde la doctrina.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Citando a Taylor, S., Bogdan, R. (1986) para esta investigación se utilizarán la técnica de entrevista y análisis documental cada uno con sus respectivos instrumentos (Cuestionario de preguntas y guía de análisis documental).

Tabla 02.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTE/INFORMANTES
Análisis documental	Ficha de recolección de datos cuya autoría corresponde al investigador.	Reporte de cada UGELS sobre la cantidad de personal mujeres en edad de 15 a 49 años y si se tienen implementado un lactario, dicho instrumento se encuentra dividido en 06 ítems y ha sido debidamente validado por personas con grado de doctor y gestión pública.
Análisis documental	Ficha de análisis de documentos cuya autoría corresponde al investigador.	Legislación comparada, dicho instrumento se encuentra dividido en 03 ítems y ha sido debidamente validado por personas con grado de doctor y gestión pública.
Entrevista	Guía de preguntas, cuya autoría corresponde al investigador.	Directores de las UGELS de San Martín y especialistas con amplio conocimiento y experiencia en derecho constitucional, dicho instrumento se encuentra dividido en 06 preguntas para cada grupo esto es directores y especialistas y ha sido debidamente validado por personas con grado de doctor y gestión pública.

3.6. Procedimiento

Esta indagación se inició solicitando de manera formal en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, a cada una de las UGELS, el número de trabajadores según el régimen laboral y precisando la cantidad de mujeres que tenían entre la edad de 15 años a 49 años para contabilizar la exigencia de la ejecución de lactarios maternos en cada entidad pública (UGELS), de esta manera se almacenó la información mediante el una guía de recolección de casos siendo importante para el desarrollo de esta

investigación y fueron analizados en su oportunidad tomando en cuenta tanto la experiencia de cada director así como las opiniones de nuestros especialistas entrevistados; la otra técnica que aplicamos es la entrevista, que ayudó a esclarecer la realidad concreta de cada UGELs Región San Martín, pues existe diferencia en el manejo presupuestal y la posibilidad de la implementación de lactarios, todo esto nos ayudó a conseguir las respuestas a esta problemática, así como determinar el objetivo general y los objetivos específicos para culminar con una propuesta, toda vez que si bien existen barreras burocráticas, pero se ha determinado que tampoco se han efectuado las gestiones necesarias y sobre todo que existe la ausencia de un instructivo (guía) regional para la implementación de lactarios maternos, motivo por el cual en la presente investigación se propone una directiva.

3.7. Rigor científico

Todas las técnicas y dimensiones de esta investigación cuentan con base puesto que la información utilizada es de fuentes confiables que demuestran la credibilidad de nuestra investigación, se utilizó información obtenida a través del instrumento contenido en la guía de recolección de datos, que ha sido emitida de manera directa por la misma entidad, instrumento que, Según Pérez, G. (1994). Define que, el instrumento a usar, pues no es cerrado tampoco neutro, sino que debe permitir facilitar para que el sujeto exprese dentro de su complejidad, se debe suministrar información significativa y sobre todo relevante sobre el problema, para instrumentos de la interpretación y análisis, pues el instrumento no habla por sí mismo; de igual forma se está utilizando las entrevistas a las personas protagonistas y en cierta forma responsables de la implementación de los lactarios maternos, Según Taylor, S., Bogdan, R. (1986). Menciona que, la observación participante y la entrevista son técnicas más utilizadas en la investigación cualitativa, refiriéndose a la entrevista que en la tipología de investigación que se está usando se hace referencia al diálogo que se mantiene entre el Investigador/investigado para entender, a través de sus propias referencias expresadas mediante sus palabras, sus perspectivas, experiencias,

soluciones que ellos vivieron (p. 12) Kvale, S. (1996), precisa que el propósito de la entrevista en la investigación cualitativa es obtener descripciones del mundo de vida del entrevistado respecto a la interpretación de los significados de los anómalos descritos (p. 6.).

Validez

La validez del instrumento estuvo a cargo del criterio de 5 expertos, quienes se tomaron la labor de revisar, evaluar y verificar los 3 instrumentos utilizados en base a la objetividad, claridad, suficiencia, coherencia y consistencia. A continuación, se detalla de la siguiente forma:

Instrumentos	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Guía de entrevista	1	Experto	47	Es aplicable
	2	Experto	42	Es aplicable
	3	Experto	48	Es aplicable
	4	Experto	48	Es aplicable
	5	Experto	48	Es aplicable
Guía de entrevista	1	Experto	47	Es aplicable
	2	Experto	42	Es aplicable
	3	Experto	46	Es aplicable
	4	Experto	42	Es aplicable
	5	Experto	48	Es aplicable
Guía de observación	1	Experto	47	Es aplicable
	2	Experto	46	Es aplicable
	3	Experto	48	Es aplicable
	4	Experto	42	Es aplicable
	5	Experto	48	Es aplicable

El resultado que arrojó fue un promedio de 4.59 para los tres instrumentos en conjunto, este dato representa un 91.8% de conformidad entre los expertos para los instrumentos aplicados, indicando de esta manera que las guías de entrevista y la guía de observación tienen una validez alta y cumplen con las condiciones metodológicas necesarias.

Confiabilidad

Para la medición de confianza de los instrumentos, se procedió a emplear la prueba estadística de alfa de Cronbach, de tal manera que para corroborar que los instrumentos cuentan con la confiabilidad requerida, el resultado debe acercarse al 1 en lo más posible para ser aceptado, por lo tanto, se realizó la operación estadística con los datos de las validaciones.

Según George & Mallery (2003, p.231) se debe tomar en consideración los siguientes puntajes o niveles establecidos para realizar la contrastación de resultados del alfa de Cronbach, de este modo verificar la confianza; los puntajes mencionados se enlistan a continuación:

Un valor de 0.81 – 1.00 de alfa de Cronbach se traduce como muy alta

Un valor de 0.61 - 0.80 de alfa de Cronbach se traduce como alta

Un valor de 0.41 - 0.60 de alfa de Cronbach se traduce como moderada

Un valor de 0.21 - 0.40 de alfa de Cronbach se traduce como baja

Un valor de 0.001 - 0.20 de alfa de Cronbach se traduce como muy baja

Para procesar la prueba del estadístico se utilizaron los datos de las validaciones de los instrumentos, lo cual se detalla en los siguientes cuadros:

CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LA ENTREVISTA 1

EXPERTOS	CRITERIOS										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Experto 1	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	47
Experto 2	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	42
Experto 3	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
Experto 4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
Experto 5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
SUMA	20	24	23	24	23	24	21	25	25	24	233
Varianza	0.00	0.20	0.30	0.20	0.30	0.20	0.20	0.00	0.00	0.20	6.80
Sumatoria Var						1.60					
Var total						6.80					
Alfa de Crombach						0.85					

El alfa de Cronbach obtenido fue de 0.85 que es mayor a 0.75, esto representando un grado de confianza que se traduce como muy alta y exponiendo que el contenido del instrumento es consistente.

CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LA ENTREVISTA 2

EXPERTOS	CRITERIOS										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Experto 1	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	47
Experto 2	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	42
Experto 3	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	46
Experto 4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	42
Experto 5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
SUMA	20	24	21	24	22	24	21	23	24	22	225
Varianza	0.00	0.20	0.20	0.20	0.30	0.20	0.20	0.30	0.20	0.30	8.00

Sumatoria	2.10
Var	8.00
Alfa de	0.82
Crombach	

El alfa de Cronbach obtenido fue de 0.82 que es mayor a 0.75, esto representando un grado de confianza que se traduce como muy alta y exponiendo que el contenido del instrumento es consistente.

CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN											
EXPERTOS	CRITERIOS										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Experto 1	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	47
Experto 2	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	46
Experto 3	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
Experto 4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	42
Experto 5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	48
SUMA	20	25	22	23	23	24	21	24	24	25	231
Varianza	0.00	0.00	0.30	0.30	0.30	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00	6.20
Sumatoria						1.70					
Var						6.20					
Alfa de						0.81					
Crombach											

El alfa de Cronbach obtenido fue de 0.81 que es mayor a 0.75, esto representando un grado de confianza que se traduce como muy alta y exponiendo que el contenido del instrumento es consistente.

3.8. Método de análisis de datos

El método interpretativo va tener tres momentos importantes, la primera, es la idea, que se va formar por el autor, como segundo paso tenemos la meditación, el cual constituye un estadio para brotar una decisión y, por último, la formación de la dos anteriores, como la producción de texto, y la interpretación técnica. La interpretación psicológica tiene como finalidad una decisión germinal, en cambio la técnica se ocupa la comprensión del curso de los pensamientos que se van a desarrollar de forma verbal, por tanto, la hermenéutica se ofrece como una importante piedra de toque intelectual para la investigación de las ciencias humanas contemporáneas. Mancilla Muñoz, M. (2021)

El método que se empleó será el Interpretativo, el mismo que tiene la finalidad de dar comentario de las consecuencias, técnica propia del Derecho, que investiga sobre problemática del incumplimiento de los lactarios maternos en las Unidades de Gestión Educativa de la Región San Martín al año 2020; por lo que se detallará a continuación los métodos utilizados para el análisis de los datos:

- 1) Recolección de datos
- 2) Revisión de los datos
- 3) Organizar los datos e información

3.9. Aspectos éticos

En esta indagación se cumplieron todos los aspectos éticos establecidos por la universidad, como es el respeto de las personas en su integridad y autonomía, honestidad, pues cada uno de los intervinientes han actuado de manera voluntaria y autónoma, además de haber sido informados de la investigación que se estaba realizando, por lo que cada uno ha brindado su consentimiento obrando con bastante responsabilidad, y autonomía teniendo en cuenta su condición social, genero, actividad pública y opinión personal; en cuanto al principio de la búsqueda del bienestar social, se les informo que la presente investigación busca garantizar y mejorar la condición laboral de las madres trabajadoras quienes por su condición natural y su estado de lactancia, requieren un trato de igualdad

diferenciada; de igual forma se ha cumplido con respetar las autorías citadas en este documento, así como la adaptación a la norma APA y todas las normativas legales y éticas que tiene implementada la universidad y la escuela.

IV. RESULTADOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Identificar las UGELs en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos en sus respectivas sedes.

Tabla 03.

Implementación de lactarios maternos.

IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020 EN UGELs DE LA REGIÓN SAN MARTÍN					
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	DAMAS: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 49 AÑOS	TIENE OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LACTARIO		SE IMPLEMENTÓ LACTARIO	
		SI	NO	SI	NO
UGEL RIOJA	34	X			X
UGEL LAMAS	51	X			X
UGEL SAN MARTIN	22	X			X
UGEL BELLAVISTA	26	X			X
UGEL JUANJUI	143	X			X
UGEL TOCACHE	19	X			X

Cuadro elaborado por René Felipe Ramos Guevara.

INTERPRETACIÓN:

De la Tabla 01 se puede apreciar que todas las UGELs de la Región San Martín tienen el compromiso de implementar lactarios maternos dentro de sus lugares institucionales, obligación que emana de la Ley N° 29896 Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, donde se establece que los centros de trabajo, del sector público y

privado, en donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil (entiéndase por edad fértil, entre los 15 a 49 años de edad) deberán contar con un espacio destinado a ser un lactario. Del mismo cuadro se puede indicar, que, pese a que existe una orden legal sobre el convenio de implementar lactarios, se desecha la importancia del caso, haciendo caso omiso al mismo, pues al año 2020, en ninguna de las UGELs de la Región San Martín, se ha implementado, es decir, no están promoviendo ese contacto en la vida familiar y el trabajo, menos promocionando la lactancia exclusiva en su entorno social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar la legislación comparada sobre la lactancia materna como derecho fundamental.

Tabla 04.

Legislación comparada.

Documento Normativo	Texto legal	Análisis	
<i>Ecuador</i>	<p style="text-align: center;">Constitución</p> <p><u>Art. 332.</u> - El Estado garantizará el sometimiento a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que contiene la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijos, derechos de, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la diferencia vinculada con los roles reproductivos.</p>	<p style="text-align: center;">Código de Orgánico de la Niñez y Adolescencia</p> <p><u>Art. 24. Derecho a la lactancia materna.</u> – El derecho a la lactancia mantiene los vínculos sociales y afectivos, dando por hecho, la buena salud y desarrollo de los beneficiados.</p>	<p>En la legislación ecuatoriana se prevé de manera taxativa en su constitución política el derecho fundamental a la lactancia materna. Asimismo, es menester resaltar que se adopta este derecho como garantía de los niños, no solo por un tema de salud; sino, además, por el vínculo afectivo, esta última prerrogativa es la que no se estipula en nuestro ordenamiento jurídico. Si bien es cierto en nuestra constitución tampoco se considera la lactancia materna como derecho de forma literal, en aplicación del artículo 3 y de disposiciones complementarias ese derecho es adoptado como un derecho innominado o no</p>

	Constitución	Ley Federal del Trabajo	Ley del Seguro Social	La Ley General de Niños y Adolescentes,	
México	<p>Art. 123, apartado B, literal c). – Las mujeres (...) en el período de lactancia contarán con dos pausas extraordinarias por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus lactantes. Además, <u>disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia</u> y del servicio de</p>	<p>Artículo 165.- Las modalidades que se determinan en este capítulo tienen como propósito <u>fundamental, la protección de la maternidad.</u></p> <p>Artículo 166.- Cuando se ponga en riesgo la salud de la dama, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o <u>el de lactancia</u> y sin que soporte daño en su salario, prestaciones y derechos, <u>no se podrá utilizar su trabajo en labores dañinos o</u></p>	<p>Art. 94.- Durante el período de lactancia <u>tendrán derecho a decidir entre contar con dos importantes pausas extraordinarios por día,</u> de media hora cada uno, o bien, un respiro extraordinario por día, de <u>una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado y profiláctico que designe la institución o dependencia</u></p>	<p>Art. 50. - <u>Las niñas y niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud considerando en la fracción VII</u> el originar la lactancia materna distinción dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</p>	<p>enumerado, teniendo igual grado de protección de los demás derechos considerados en nuestra carta magna.</p> <p>México prevé al igual que la norma peruana el descanso para amamantar al bebé dentro del horario laboral y la ambientación de un lugar adecuado para el momento de dar de lactar al menor; no obstante, nos brinda nociones adicionales respecto de la lactancia como derecho fundamental, agregando para efectivizar y optimizar la protección de los intervinientes, tales como, a) asistencia médica y obstétrica, con este servicio genera seguridad emocional y física, la madre tendrá protección a fin de desempeñarse de forma efectiva en su centro de labores; b) el servicio de guarderías infantil, este programa va arraigado a mantener y fortalecer la relación entre madre e hijo, esto implementado en nuestro sistema</p>

parvularios para peligrosas, trabajo
niños. nocturno industrial,
en
establecimientos
comerciales o de
servicio después de las
diez de la noche, así
como en horas
asombrosas.

jurídico coadyuvaría a lo
establecido en el artículo 4 y 6 de
la Constitución, en tanto se daría
un enfoque a la maternidad
responsable y la protección de la
familia; **c) prohibición de
labores insalubres y nocturnas,**
cada mujer en etapa de lactancia
necesita tranquilidad y un
ambiente adecuado a fin de
amamantar y transmitir al bebé no
solo los nutrientes necesarios,
sino, también sentimientos
idóneos para el menor.

Chile

Código de Trabajo
Art. 206. - El derecho a
alimentar bendecido en el
inciso primero, no podrá ser
renunciado. Será aplicable a
toda madre trabajadora que
tenga hijos menores de dos
años, aun cuando no goce del
derecho a sala cuna

Ley 21155
Art. 1, numeral 1). - Reconocer el valor
fundamental de la maternidad
y del derecho a la lactancia
materna, como un derecho de
la niñez.
Art. 2. - Toda madre tiene el
derecho a dar de lactar a sus
hijos libremente en toda clase
de partes o espacios en que
se encuentren o por el que
circulen auténticamente.

Código Sanitario
Art. 18. - Es derecho
preferencial del hijo ser
amamantado directamente
por su madre, salvo que por
indicación médica o decisión
de la madre se solucione lo
contrario.

Chile nos expone la
irrenunciabilidad de derechos, al
delimitar que es de exigibilidad
absoluta la alimentación del bebe
por medio de la leche materna. Al
mismo tiempo de manera expresa
señala reconocer el valor
fundamental del derecho a la
lactancia materna como un
derecho de la niñez, en sentido
lato es de vital importancia y
necesidad cautelar la lactancia
como medio único de

				<p>alimentación del menor, en tanto de no ser así se pondría en peligro otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud y a la vida. Ahora bien, el momento de amamantar debe reunir criterios efectivos para que no solo el bebe obtenga el derecho a alimentarse, sino de recibir una alimentación integral, esto involucra brindar las condiciones necesarias a fin de que la madre no sufra sobrecargas emocionales (estrés, malestar de cuerpo, etc).</p>
<p>Organismos supra nacionales</p>	<p>ONU El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU) pronunció un comunicado en Ginebra en el que registra a la lactancia materna como un derecho</p>	<p>La Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 25. 1) Todo individuo tiene derecho a un nivel de vida provechoso que le afirme, así como a su familia, la salud y el caudal, en especial la alimentación</p>	<p>La Estrategia Mundial para la alimentación del Lactante y del Niño Organización Mundial de la Salud 2002 Encarga ayudar a las madres que tienen un empleo remunerado, para que sigan lactando a sus hijos, por ejemplo, en el lugar de trabajo adecuar instalaciones para</p>	<p>Los organismos y tratados supra nacionales, coinciden considerar que la lactancia materna es un derecho fundamental, que coadyuva a la salud tanto de la madre como del menor. Además, que esto implica cuidados y asistencia especial (cuestión que lo materializa México, mas no nuestro país), esto a fin de materializar el derecho.</p>

humano para bebés y madres que debe de ser fomentado y protegido.	2). - La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados.	extraer y almacenar la leche materna y tiempo para el amamantamiento.	Asimismo, se enfoca en las madres trabajadoras, y que estas deben tener condiciones necesarias en el lugar de trabajo para poder amamantar al bebé, por ejemplo, la implementación de lactarios. Pero surge la interrogante, si los organismos supranacionales propones, recomiendan y establecen la implementación de espacios adecuados para el amamantamiento, ¿Por qué, no se está ejecutando y materializando el derecho a la lactancia materna (en relación al resultado de nuestro objetivo 1)? Es un reconocimiento sin instrumentalización para desarrollarlo de forma integral. Derecho declarativo, mas no ejecutable.
---	--	---	---

Cuadro elaborado por René Felipe Ramos Guevara.

RESULTADO:

Respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO 02:** Analizar la legislación comparada sobre la lactancia materna como derecho fundamental, se han encontrado aspectos importantes a fin de que este derecho se materialice y se optimice con la clara intención que no solo sea un derecho declarativo sino desarrollado. Es en ese sentido que legislaciones como Ecuador, Chile y México ya sea en su constitución o en una norma de inferior rango estipulan de forma precisa la consagración del derecho a la lactancia materna.

Asimismo, la legislación mexicana, con la finalidad de efectivizar y optimizar la protección de los intervinientes, tales como, a) asistencia médica y obstétrica, con este servicio genera seguridad emocional y física, la madre tendrá protección a fin de desempeñarse de forma efectiva en su centro de labores; b) el servicio de guarderías infantil, este programa va arraigado a mantener y fortalecer la relación entre madre e hijo, esto implementado en nuestro sistema jurídico coadyuvaría a lo reconocido en el artículo 4 y 6 de la Constitución, en tanto se daría un enfoque a la maternidad responsable y la protección de la familia; c) prohibición de labores insalubres y nocturnas, cada mujer en etapa de lactancia necesita tranquilidad y un ambiente adecuado a fin de amamantar y transmitir al bebé no solo los nutrientes necesarios, sino, también sentimientos idóneos para el menor. Ítems que deberían ser regulados en nuestra normativa, con el objetivo de acercarnos a la pena de ejecutar este derecho de forma integral.

Por otro lado, y al igual que nuestra legislación se exige la creación de lactarios en las instituciones, con los requisitos necesarios, como un ambiente confortable, higiénico y dentro o cerca del centro de labores. Así también se desprende que la naturaleza del derecho a la lactancia encuentra su naturaleza, en el desarrollo integral del menor, desde la alimentación, y el desarrollo de la relación afectiva entre madre e hijo a raíz del amamantamiento. Por último, los organismos y textos supranacionales dan las garantías necesarias para materializar el derecho a la lactancia manera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Conocer la gestión efectuada por los directores de cada UGEL hacia la implementación de lactarios maternos en sus

respectivas Unidades para proponer una guía de implementación de lactarios maternos en sus respectivas sedes.

Tabla 05.

Directores de las Unidades de Gestión Educativa local de San Martín.

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN A ENTREVISTAR		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	UGEL
01	KARINA VIOLETA PAREDES LOZANO	LAMAS
02	WILDORO PINCHI DAZA	JUANJUI
03	ALFONSO IZUISA PÉREZ	SAN MARTÍN
04	MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR	BELLAVISTA

Tabla 06.

Entrevista a directores de las Unidades de Gestión Educativa local de San Martín.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES/INFORMATES			
	A1	A2	A3	A4
¿Desde cuándo Ud. ocupa el cargo de director(a) en esta UGEL que Ud. Dirige?	Me desempeño como directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, desde el 08 de octubre del año 2020	Estoy ocupando el cargo de director de la Unidad de Gestión Educativa Local del distrito de Mariscal Cáceres – Juanjuí, desde el mes de abril del año 2019	Estoy ocupando el cargo de director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín desde el 19 del mes de abril del año 2021	Estoy ocupando el cargo de directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista desde el 11 de noviembre del año 2020
¿Conoce Ud. la diferencia entre el derecho por lactancia materna y un lactario materno?	Si conozco, pues la lactancia materna es un derecho que se le concede a todas las madres trabajadoras después del parto y dura hasta un año, mientras que un lactario materno es	Si, pues la lactancia materna se les concede a todas las madres trabajadoras después del parto ya que es un derecho que está contenido en las normas laborales que corresponden a cada una de ellas y	Sí, sé que la lactancia materna es un derecho que tienen las trabajadoras cuando dan a luz y por derecho tienen una hora de	Si conozco, la lactancia materna es un derecho que se le concede a todas las madres trabajadoras después del parto, una hora diaria y dura hasta un año, mientras que un

	un espacio donde la madre trabajadora puede extraer su leche con todas las condiciones higiénicas y guardarla en un refrigerador.	dura hasta un año después del parto, mientras que un lactario materno es un espacio dentro de la entidad donde la madre trabajadora puede extraer su leche con todas las condiciones higiénicas y guardarla en un refrigerador	lactancia durante un año para atender a su niño. En cambio, el lactario es un lugar específico dentro de la institución donde la madre extrae su leche para refrigerarla y conservarla	lactario materno es un espacio con condiciones de salubridad donde la madre trabajadora puede extraer su leche y guardarla en un refrigerador
¿La UGEL que Ud. Dirige es unidad ejecutora o unidad operativa?	Es una unidad ejecutora.	Es una unidad ejecutora.	Es una unidad ejecutora	Es una unidad ejecutora
¿Cuál es la importancia de implementar un lactario materno dentro de una UGEL?	Bueno la importancia que la madre trabajadora tendría que desplazarse en cada momento a su domicilio y sobre todo no estaría expuesta a retener la leche materna, ya que la misma le puede generar enfermedades como la mastitis y otros.	Bueno la importancia sería otorgarle mejores condiciones laborales a la madre trabajadora teniendo en cuenta su condición y la dignidad de la persona, además no tendría que desplazarse en cada momento a su domicilio y sobre todo no estaría expuesta a retener la leche materna, ya que la misma le puede generar enfermedades como la mastitis y otros	Es importante, porque de esta manera se estaría facilitando a las madres trabajadoras a que le den de lactar a su hijo y no estar transportándose hasta su casa; o en todo caso prevenir algunas enfermedades de la mama	La importancia es que la madre trabajadora no tendría que estar regresando a su domicilio a dar de lactar a su bebe
¿Ud. ha implementado algún lactario materno en esta UGEL que Ud. Dirige?	Por el momento no se ha implementado, por no tenemos local propio, estamos ocupando el local	Por el momento no se ha implementado, toda vez que el lugar donde funciona la UGEL JUANJUI, tiene espacios	No, puesto que la infraestructura no lo permite, es decir, faltan espacios para	Por el momento no se ha implementado, por no contar con espacios libres donde poder

	<p>de una Institución Educativa de la localidad.</p>	<p>reducidos, existiendo a la fecha hacinamiento administrativo, tomando como ejemplo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OCI y la de SERVIR funcionan en un mismo ambiente, por lo tanto, resulta imposible materialmente implementar por ahora dicho lactario materno.</p>	<p>distribuir las diversas áreas</p>	<p>acondicionar, a la vez no contamos con presupuesto remodelar la infraestructura para tal fin</p>
<p>¿Ud. ha efectuado actos de gestión orientados a la implementación de lactario materno dentro de su Unidad? ¿Podría detallar qué tipo de acto contable, presupuestal, administrativo, entre otros?</p>	<p>Como le manifesté en la respuesta anterior, la UGEL Lamas viene funcionando en un local que no es propio, y más aún en este tiempo de pandemia del COVID 19, se ha otorgado en algunos casos para el personal que labora aquí el trabajo remoto y en otros casos, laboran solamente tres veces a la semana. Por dicho motivo no he gestionado presupuesto alguno para la implementación de un lactario materno.</p>	<p>Como le manifesté en la respuesta anterior, la UGEL JUANJUI no cuenta con espacios físico para la implementación de lactarios y desde el año 2010 aproximadamente no se otorgan presupuestos para adquirir nuevos local, tampoco para mejorar los locales que tenemos, esto es para construir una nueva infraestructura en nuestro local y de tener uno no otorgan presupuesto para mejorarlo, el Ministerio de educación destina el presupuesto sobre todo para construir la infraestructura de las instituciones públicas</p>	<p>En la UGEL San Martín por el momento no. Existe un proyecto de nueva infraestructura donde se tomó en cuenta ese espacio</p>	<p>Hasta el momento no, como no hubo la necesidad del lactario no se priorizo tal gestión</p>

o para mejorarlas; por dicho motivo no he gestionado presupuesto alguno para la implementación de un lactario materno.

Cuadro elaborado por René Felipe Ramos Guevara.

RESULTADO:

De las entrevistas realizadas a los directores de la UGEL, Lamas, Juanjuí, Bellavista y San Martín, se ha llegado al siguiente resultado, respecto de nuestro **objetivo N° 3 “Analizar la gestión efectuada por los directores de cada UGEL hacia la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades para proponer una guía de implementación de lactarios maternos en sus respectivas sedes”**. Los directores conocen sobre el derecho a la lactancia, sin embargo, solo lo asocian como un atributo de la madre, desconociendo que el niño o niña también es titular del derecho en cuestión. Esto además se evidencia cuando los directores relacionan que la importancia del lactario radica en evitar el desplazamiento de la mujer trabajadora a su casa para el amamantamiento, sin denotar la importancia de la alimentación, ni el vínculo afectivo. Por último, los directores no han dispuesto ninguna gestión para implementar los lactarios, en razón de no contar con la infraestructura necesario para efectuarlo y menos se les ha proporcionado ningún instructivo a parte de la norma vigente.

Asimismo, se procesaron los datos de las validaciones de la propuesta realizado por parte de los expertos a cargo de la revisión, de tal forma que se exponen esta data en las siguientes tablas:

Tabla 07.

Aspectos a valorar de la propuesta.

Validadores	Ítems								Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8		
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100

Tabla 08.

Porcentajes obtenidos según la escala.

Escala	Intervalo	N°	%
Muy adecuado	8 a 13	5	100%
Bastante adecuado	14 a 19	0	0%
Adecuado	20 a 25	0	0%
Poco adecuado	26 a 31	0	0%
Inadecuado	32 - 40	0	0%

En la tabla 08. Los 5 expertos coinciden que “los aspectos a valorar en la propuesta” según la escala se ubica en muy adecuado con 100%.

Tabla 09.

Modificaciones y sugerencias de la propuesta

Validadores	Ítems								Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8		
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	8	100

Tabla 10.

Porcentajes obtenidos según la escala.

Escala	Intervalo	N°	%
Planteamiento correcto	8 a 11	5	100%
Debe modificar	12 a 16	0	0%

En la tabla 10. Los 5 expertos coinciden que las “Modificaciones y sugerencias de la propuesta” según la escala se ubica en planteamiento correcto con 100%

Tabla 11.

Aspectos que mejor expresan la propuesta

Validadores	Ítems									Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Experto 1	8	9	9	9	9	8	9	9	8	78	96,30
Experto 2	8	9	9	9	9	8	9	9	8	78	96,30
Experto 3	8	9	9	9	9	8	9	9	8	78	96,30
Experto 4	8	9	9	9	9	8	9	9	8	78	96,30
Experto 5	8	9	9	9	9	8	9	9	8	78	96,30

Tabla 12.

Porcentajes obtenidos según la escala

Escala	Intervalo	N°	%
1	9 a 16	0	0%
2	17 a 24	0	0%
3	25 a 32	0	0%
4	33 a 40	0	0%
5	41 a 48	0	0%
6	49 a 56	0	0%
7	57 a 64	0	0%
8	65 a 72	0	0%
9	73 a 81	5	100%

En la tabla 12. Los 5 expertos coinciden que los “Aspectos que mejor expresan la propuesta” según la escala se ubica en 9 con 100%.

Tabla 13.

Aspectos a cambiar en la Propuesta

Validadores	Ítems										Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Experto 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100
Experto 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100
Experto 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100
Experto 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100
Experto 5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100

Tabla 14.

Porcentajes obtenidos según la escala

Escala	Intervalo	N°	%
Bien concebido	10 a 16	5	100%
Haría cambios	17 a 23	0	0%
Haría adiciones	24 a 30	0	0%
Haría supresiones	31 a 40	0	0%

En la tabla 14. Los 5 expertos coinciden que los “Aspectos a cambiar en la Propuesta” según la escala se ubica en bien concebido con 100%.

OBJETIVO ESPECÍFICO 04: Analizar el marco constitucional sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales.

Tabla 15.

Profesionales de Derecho.

ESPECIALISTAS A ENTREVISTAR		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
01	Luis Roberto Cabrera Suárez	DERECHO CONSTITUCIONAL
02	Juan Carlos Mas Guivin	DERECHO CONSTITUCIONAL
03	Juan Alberto Castañeda Méndez	DERECHO CONSTITUCIONAL
04	Manuel Alexis Bermúdez Tapia	DERECHO DE FAMILIA Y CONSTITUCIONAL
05	Félix Enrique Ramírez Sánchez	DERECHO CONSTITUCIONAL

Tabla 16.

Entrevista a profesionales de Derecho.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES/INFORMATES				
	E1	E2	E3	E4	E5
¿Considera Ud. el derecho a la lactancia materna es un derecho primordial?	Considero que en el Perú se ha reconocido en nuestra legislación a través de las jurisprudencias emitidas por el TC un derecho a la autorización de lactancia materna, que al ser descalificado puede causar la violación del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, al libre trabajo, a la defensa de	Sí, puesto que la lactancia materna es un derecho humano fundamental que el Estado, la sociedad, las familias y la comunidad deben continuar causando y protegiendo, pues contribuye al desarrollo integral de los	Sí, dado que conforme a la Ley No. 27240 y Ley No. 28731, se dispone que, al término del periodo post natal, las madres tienen derecho a una hora de lactancia para amamantar a su bebe en su casa hasta el año de edad,	Yo creo que sí, porque hay dos principios muy fundamentales, uno de los cuales es el desarrollo de la familia que cuando tiene un nuevo integrante un infante no se pueden establecer las mismas condiciones como si fuera un	Evidentemente sí, en base a lo siguiente: los derechos fundamentales que generalmente están contenidos en la constitución, no solamente son de manera expresa sino también de manera, tacita, o vía integración normativa a través del artículo 3° de la constitución

	<p>la familia y a la salud del medio familiar. De igual forma se trasgrede los derechos de los hijos de las madres, tales como la protección de la familia, la salud del medio familiar.</p> <p>Véase STC: 01453-2016-AA y principalmente 01272-2017-AA.</p>	<p>niños y se atañe con el Interés Superior.</p>	<p>con la excepción de que si el parto fue múltiple esta autorización se incrementará una hora más por día. (Ley No. 28731)</p>	<p>la niño, adolescente o un adulto entonces hay una necesidad de tutelar los derechos del infante, el derecho del infante y dos hay una circunstancia adicional que garantiza el derecho individual de las mamás de poder acceder a un elemento muy referencial vinculado a su necesidad de crecer ella misma como madre y la mejor manera de garantizar esto es que tenga la opción de desarrollarse junto con su hijo</p>	<p>política. Y la forma como se compendian es por vía interpretación, tanto del TC, como de la CIDH. En ese sentido este último ente, señalo que el derecho fundamental de la lactancia, está vinculado al derecho a la mujer (referido art. 4 de la Const. P. P.), el cual debe concebir como el amparo de la madre, en el tiempo gestacional, de parto y post parto, lo que implica resguardo hasta que se restablezca su capacidad física y psicológica.</p>
<p>¿De qué manera considera Ud. que la ordenación de la lactancia materna como derecho fundamental garantiza el derecho a la salud y al trabajo decente de la madre trabajadora?</p>	<p>Me parece que con la finalidad de originar la igualdad de oportunidades entre sexos debe desecharse la idea de que son prioritariamente las mujeres las que deben cuidar de los hijos y de las tareas del hogar. Ello crea efectos negativos en su derecho de acceder a una profesión, a la educación o a un trabajo fuera del hogar.</p>	<p>La norma es clara y promueve este acto como un derecho fundamental para el infante o menor lactante, en ese mismo orden debe ser considerado para la madre o empleada hacia su empleador y garantizar que este acto se lleve a cabo sin</p>	<p>Garantiza directamente con la salud y al trabajo decente de la madre trabajadora, ya que contribuye con la parte humana y del mismo el campo laboral.</p>	<p>Si garantiza, hay una serie de implicancias, tanto económicas, sociales como laborales y también familiares, analizamos un detalle particular primero tiene implicancias en el ámbito familiar porque garantiza una cohesión mamá he hijo y</p>	<p>Garantizando la salud, desde la concepción fisiológica, al establecer condiciones óptimas para la lactancia de la madre; además, ya se ha reconocido que el derecho a la lactancia también es un derecho fundamental del niño, entonces no solo garantiza la salud de la madre</p>

Reconociendo ciertamente la lactancia materna se puede avalar que las funciones biológicas propias de las mujeres no acarreen deterioros en su situación educativa, laboral y profesional, y que el Estado otorgue toda la protección que resulte necesaria para enfrentar la situación de divergencia estructural en nuestro país

afectar la relación laboral existente

además sino también del garantiza la salud mental de la mamá que no va a dedicar tiempo y ni recursos en atender al hijo descuidando el trabajo con cual lo cual es eficiente, garantías sociales, porque al final de cuentas se debe entender que una persona también desarrolla un contexto familiar y el Estado y la sociedad no pueden desvincularlo, ese concepto de eficiencia en un Estado no es correcto si es que no se toma en cuenta la realidad familiar en el contexto laboral porque finalmente esto mejora la productividad de cualquier trabajador, está demostrado inclusive en países nórdicos que inclusive el contexto de apoyo a los trabajadores eleva la

menor, tomando en consideración que la leche materna es el primer y mejor alimento para ellos. También; en lo que corresponde al trabajo decente, se debe tener en cuenta que se genera una garantía para poder lograr una igualdad real, toda vez que las gestantes por su condición de madre necesitan escenarios diferenciados para poder desarrollarse como mujer y como madre dentro del marco de la relación laboral, y son justamente los lactarios que permiten eso.

rentabilidad y productividad de un trabajador a tal nivel que hoy ni siquiera se habla de 08 horas, se habla de cuatro días y de seis horas de trabajo diario porque eso elimina la hora inútil, esto es, la hora en la que no trabaja y el trabajador se concentra en desarrollar su trabajo pero a nivel eficiente no solamente por cumplir y fijese que eso ya es objetivamente acreditable y es lo económico, imagínese en nuestro país temas de movilidad, temas económico temas de diferentes naturaleza inciden en la rentabilidad de un trabajador sobre su propia entidad. por lo tanto el no tener un lactario, imagínese cuanto podría provocar si una entidad publico privada comienza a cualificar y a

sacar cuentas y decir de todos mis empleados cuantos tienen hijos y de todos los que tienen hijo cuánto se retrasan por atenderlo por cuestiones alimenticias que es absolutamente incuestionable y cuanto me cuesta a mí el que no vengan a trabajar con la diligencia y la responsabilidad debida y cuanto me costaría a mi implementar un lactario y a la empresa le va a convenir gastar mucho menos en los lactarios que en eventualmente perjudicar el propio trámite administrativo Interno, porque finalmente el trabajador va a preferir a su familia que a la entidad

De qué manera considera Ud. ¿Que la regulación de la lactancia materna como derecho	La posibilidad de proteger una adecuada subsistencia del menor, así como el fortalecimiento del vínculo materno filial logra ser concretado a	Se encuentra estipulada en la Ley N° 27337 código de los Niños y Adolescentes, necesariamente	Garantiza directamente ya que pone en primer lugar el bienestar del menor frente al campo laboral,	Lo que sucede es que solamente ese derecho se va a poder garantizar cuando ya el niño tenga un nivel de	La lactancia es un derecho fundamental del niño, que se funda en que la alimentación le permita obtener el
--	---	---	--	---	--

fundamental garantiza el desarrollo integral del niño?	<p>través del respeto de las conductas biológicas inherentes a los seres humanos. Este derecho de relación que se encuentra inherente al estado de la persona individual durante su etapa extrauterina coadyuva a salvaguardar el desarrollo integral del niño en estricta observación del principio de interés superior del niño.</p>	<p>en el Art. 2° que versa sobre su cuidado por el Estado desde su juicio y señala lo siguiente: "... El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno".</p>	<p>velando así por su alimento.</p>	<p>interacción y socialización, un infante no lo puede tenerlo, pero ahí viene otro gran detalle, ese infante se está desarrollando y el no tener una buena alimentación puede perjudicar no solo a su desarrollo a nivel de crecimiento, sino también su salud incluyendo su salud mental, por lo tanto, es absolutamente vinculado.</p>	<p>desarrollo físico y emocional (vínculo afectivo), cuestiones que se generan a través de la lactancia materna.</p>
¿De qué manera Ud. considera que la teoría de los derechos fundamentales optimizaría la efectividad del derecho a la lactancia materna?	<p>Debemos partir del hecho de que la positivización de los derechos en el bloque de constitucionalidad contribuye a una mayor garantía de las prerrogativas que las personas requieren para su libre desarrollo. Teniendo en cuenta el especial caso de los recién nacidos, en mérito al respeto de su capacidad de goce, esto implica propiciar espacios que fortalezcan sus capacidades no solo físicas en concordancia con su integridad, sino también funcionales y</p>	<p>La teoría realmente es muy acertada, en el sentido a que el derecho a la vida se encuentra establecido en la carta magna, pero de igual forma esta se extiende al poder llevar y/o garantizar una vida digna. Entonces debe entenderse que la constitución respalda, garantiza y fomenta el derecho a la</p>	<p>Si se tomara de respaldo a la teoría de los derechos fundamentales, encontraríamos los lactarios maternos en todos los sectores de Educación, brindando una gran importancia a estos.</p>	<p>No lo efectiviza, lamentablemente ahí tenemos algunos inconvenientes de carácter administrativos legal, burocrático inclusive social, entonces hay falta una acción mucho más objetiva de parte del Estado</p>	<p>La teoría en los derechos fundamentales señala lo siguiente si tiene rango constitucional, de no existir norma de desarrollo constitucional que es ideal que si lo exista ,debe estar dentro del marco constitucional, pero si no existiera ahí es que debe aplicar de manera inmediata los derechos fundamentales, es decir en caso de vacío de defecto igual se debe aplicar el tema de contenido y si</p>

<p>¿Considera Ud. que el marco normativo vigente garantiza la efectividad del derecho a la lactancia materna y la implementación de lactarios maternos</p>	<p>morales. La posibilidad de legislar a favor de un reconocimiento más allá del plano jurisprudencial, permitiría una progresividad que traiga como consecuencia un compromiso estatal mucho más coherente con los objetivos expresados en las líneas precedentes</p> <p>Creo que a nivel jurisprudencial se ha asociado al bloque de constitucional un mayor contenido respecto a este derecho. Pero resulta necesaria una construcción normativa mucho más clara y garantista. Por ejemplo, podemos citar el caso de Ecuador, que en su Carta Política familiar ha determinado literalmente en su Art. 43, lo siguiente: El Estado avalará a las mujeres embarazadas y en periodo de</p>	<p>lactancia materna</p> <p>No, pero no porque la normativa no se encuentre estipulada de manera idónea, el inconveniente radica en el sentido que quienes deben cumplirla, para un caso específico, el empleador, no lo permite aludiendo que ello disminuye la productividad del empleado, siendo algo totalmente</p>	<p>Claro sí, ya que permite el desarrollo y la implementación de estos.</p>	<p>Falta un punto medular, el comprender tanto en las entidades, en el Estado y en el sector privado, que se necesita articular esa relación, pero articularla no por una cuestión de obligación, articularla para beneficio de las mamás, beneficios de la familia mamá-hijo, beneficio de la sociedad beneficio laboral de la entidad o</p>	<p>tienes que ver con el Estado tienes que ver con una relación del principio constitucional de buena administración, el cual implica que el Estado siempre debe ejercer la función en el marco del artículo primero de la constitución, es decir para garantizar los derechos fundamentales. La teoría en síntesis señala que un derecho se debe efectivizar, plasmarlo en la realidad.</p> <p>Está reconociendo de todas maneras en la norma específicamente en la 29896 y la obligatoriedad de los centros de trabajo, ojo, no se ha regulado en los espacios públicos como ya le acabo de decir, pero también habría que verificar si la norma de hecho es constitucionalmente válida porque trata de efectivizar un derecho fundamental, pero también debe haber</p>
---	---	---	---	---	---

lactancia los derechos irrisorio, pues, a: 1. No ser separadas aunque se por su embarazo u otro traten de motivo en los ámbitos derechos pedagógico, social y fundamentales y laboral. 2. La habilidad obligaciones, no de los servicios de se puede dejar salud materna. 3. el de lado la amparo prioritaria y atención de un cuidado de su salud menor y menos integral y de su vida si se trata de durante el embarazo, una necesidad parto y posparto. tan básica pero 4. Colocar de las sumamente destrezas de ley elemental como necesarias para su la lactancia. Con emancipación después respecto a del embarazo y lactarios durante el periodo de maternos, son lactancia. muy escasos en Como se puede el territorio, apreciar existe una puesto que los conveniente medida al encargados de respecto a tal punto esas zonas, que ello ha motivado tratándose de que en los artículos gobiernos regionales o 152, 153, 154, 174 del CODIGO DEL municipales, no TRABAJO, en los contemplan artículos 105 y 106 de dentro de sus LEY DE SEGURIDAD planes y SOCIAL, y en el ejecuciones, la artículo 120 de la LEY implementación ORGANICA DE de estas zonas SALUD se haya construido un andamiaje normativo propenso a su protección.

Por otro lado, en el caso de Argentina En el artículo 75° inciso 23 se ha señalado, respecto a las

empresa y un marco finalmente sancionatorio en beneficio de todo caso el país, porque incumplimiento, de normalmente se vigilancia, de piensa cuesta, supervisión o de genera un costo acción, de repente pero no hay que si está regulado mirarlo así, pero no se está porque en haciendo. contrario resulta rentable y productivo porque una trabajadora con buen trabajo con buen lactario no va a llegar tarde y va a trabajar mejor así que se tiene que ver desde el punto de vista pro-productividad favorable y además proactiva en la defensa de la familia en nuestro país.

atribuciones del
Congreso:

“...Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia...”

Motivo por el cual se ha estructurado en mérito al mandato constitucional directo una obligación del legislador en promover dispositivos legales que salvaguarden el tiempo de lactancia tanto para la madre como para su hijo(a)

Incluso en la misma constitución brasilera de 1988, en lo que respecta al artículo 5° (De los derechos y deberes individuales y colectivos) se ha establecido en el numeral 50 (“L”) que “...se garantizarán las condiciones para que las condenadas puedan permanecer con sus hijos durante el período de lactancia...”

De lo anteriormente descrito se desglosa que a una mejor conciliación de las

prerrogativas inherentes a madre o hijos – durante el periodo de lactancia – a nivel constitucional, se logra una mejor protección de los aspectos reales que tienen como objetivo salvaguardar esta especial etapa que requiere de un constructo de progresividad de los derechos.

Teniendo en consideración la legislación comparada: Ecuador ¿Considera Ud. que la Constitución Peruana debe regular de manera expresa el derecho a la lactancia materna como derecho fundamental?

Particularmente considero que no, porque ya la encontramos desarrollados en diferentes normas, por lo que si debería preocuparnos es la ejecución para que este derecho se realice.

Considero que sí, pues ello va a permitir mayor garantía de derecho a la lactancia en las diferentes instituciones pues si bien se trata de un derecho innominado, sin embargo, el mismo está sujeto a interpretación

No lo considero necesario, porque ya se puede deducir el artículo tres y las normas legales actuales sobre el derecho a la lactancia materna.

No es tan necesario, recuerden que las constituciones no tienen que ser reglamentarias, está demostrado en términos históricos y en términos comparativos que normalmente las constituciones con mayor nivel de reglamentación y mayor detalles en el ámbito de derechos, son las constituciones de los países más ineficientes, entonces las constituciones que establecen las líneas generales de acción como se denominan

El tema de la positivización, siempre ha sido una idea, ósea si nosotros concebimos al tema que el derecho es algo que tiene que ser positivizado y necesario, sin embargo, un estado constitucional de derecho ya hablamos de un tema implícito, ósea está reconocido con trabajos institucionales he interpretaciones del propio Tribunal constitucional. Ya lo ha dicho el tribunal, en cierta manera si queremos asegurar en mayor medida, no había ningún problema la positivización, pero

programáticas dejando en claro
esto es la que que el hecho de no
tienen menos estar positivizado
regulación, como no quiere decir que
es la constitución no exista.
inglesa que ni
siquiera existe
porque es verbal,
es la
acumulación de
cuatro leyes
constitucionales,
la constitución
norte americana
que tiene muy
pocos artículos,
la constitución
eventualmente
francesa que
tiene menos
artículos pero
además para
nuestro contexto
la de mayor
prolijidad, son
muy breves, la
constitución
define como se
estructura la
relación
población-
estado,
establecer
muchos
elementos
termina por regla
general por
reconocer
algunos
elementos
simbólicos y no
ejecutivos.

Cuadro elaborado por René Felipe Ramos Guevara.

RESULTADOS:

A través de las entrevistas a nuestros expertos, enfocados en nuestro **OBJETIVO ESPECÍFICO 04**: Analizar el marco constitucional sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales, hemos arribado al siguiente resultado: La lactancia es un derecho fundamental, esto en base a los siguientes considerandos: i) Si bien es cierto el derecho a la lactancia materna como tal no se encuentra transcrito en la Constitución Política del Perú, el mismo cuerpo normativo en base a su artículo 3 permite la adhesión de otros derechos fundamentales, vía interpretativa por medio de entes como el Tribunal Constitucional (TC) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); ii) En ese sentido el TC ha desarrollado este derecho, en la protección de la madre, al precisar el permiso de lactancia materna, hecho que se corrobora con las Leyes N° 27240 y N° 28731, las cuales generan el derecho a una hora diaria para la lactancia dentro de las 8 horas laborables; iii) Asimismo, la CIDH, promueve la protección en los estadios pre gestacional, parto y post parto, estableciendo en este último el restablecimiento físico y psicológico de la madre.

Se ha determinado que el Derecho a la lactancia materna tiene una triple funcionabilidad; a) protección a la madre y b) protección al niño, y c) protección al vínculo familiar. Es en ese orden de ideas que la lactancia materna garantiza la salud en la madre, desde el aspecto físico, al evitar enfermedades generadas de la ausencia del acto de dar de lactar; hasta el aspecto mental, al garantizar a la madre la tranquilidad de poder sostener la vida de su hijo y su vínculo laboral. Así también garantiza la salud del niño, en tanto la leche materna es vital para su desarrollo emocional y físico, lo que a su vez determina su nivel de crecimiento y socialización en el devenir de su vida. Por su parte también garantiza el derecho a un trabajo decente, en tanto combate las desigualdades estructurales, protegiendo el desarrollo integral de la madre en la esfera laboral, y obteniendo igualdad de oportunidades, creándose escenarios necesarios para ello, como lo son los lactarios. En esa línea de protección constitucional, se ha obtenido que, el Derecho a la lactancia genera vínculos familiares que son esenciales desde la perspectiva de la protección que el Estado brinda a la familia; la lactancia funge entonces como un primer eslabón de cohesión mamá e hijo.

En este contexto la forma de preservar la naturaleza del derecho a la lactancia materna, es con la creación idónea de los lactarios en todas las entidades del Perú, situación que actualmente no se percibe; a pesar de existir normatividad vigente que regula la creación de lactarios. En ese sentido, la norma actual, no efectiviza el derecho a la lactancia, y, el meollo del asunto radica en que la supervisión, fiscalización y sanción, pues, no se estipula de manera clara y eficaz. Asimismo, no existen mecanismos desde la administración pública para que la implementación de los lactarios sea primordial en el devenir de la correcta gobernabilidad de los bienes estatales. Desde esta perspectiva la optimización de los lactarios se efectuaría desde la correcta forma de administrar el presupuesto por parte de los servidores públicos encargados y desde el enfoque de los derechos fundamentales, al materializar el derecho, con los métodos idóneos.

V. DISCUSIÓN

Con trato al **Objetivo Específico 01: Identificar las UGELs en la Región San Martín al 2020, han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos en sus respectivas sedes.** Tenemos que todas las UGELs de la Región San Martín tienen la responsabilidad de habilitar lactarios maternos dentro de sus instituciones, pues conforme a la Ley N° 29896 y el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896, en todas las instituciones, donde trabajen veinte o más mujeres entre los 15 y 49 años deberán contar con un lactario. No obstante, del mismo cuadro se puede advertir, que pese a que existe un orden legal sobre la responsabilidad de realizar lactarios, se hace caso omiso al mismo, pues al año 2020, ninguna UGELs de la Región San Martín, ha considerado con habilitar dentro de sus sedes, resultado que se compara con la Teoría de la dignidad humana, según la cual la dignidad es inherente de toda persona, quien es titular de los derechos por su sola situación de ser humano, relata que cualquier modo de vida posee dignidad, por lo que cobija desde el momento del embarazo, hecho que se debe resaltar en los menores que se encuentran en el periodo de lactancia materna, y donde cobra mayor categoría garantiza el derecho a su integridad, pues se debe afirmar el normal el bienestar y después el desarrollo de las personas, sin importar su condición, como lo establece el inciso 2 del art. 2 de nuestra Carta magna del Perú. Asimismo, dicho resultado se contrapone con la teoría de los derechos fundamentales, la misma que permite y se confirme en la idea de Estado, los derechos fundamentales están determinados, tipificados, y normados en textos normativos de carácter internacionales, así también de carácter nacionales como nuestra Constitución, y es un rasgo de libertad. En ese sentido, podemos afirmar que urge la necesidad de regular de manera expresa la ley a la lactancia materna como un derecho fundamental a nivel constitucional, porque con la sola regulación legislativa, no es suficiente su protección.

Por último, debemos relacionarlo con la teoría de los hechos cumplidos, la misma que exige que se generen los efectos jurídicos desde la promulgación de la ley de forma inmediata, cuestión que como observamos no se está cumpliendo, siendo que el factor común, los lactarios, no están implementados, afectando el cumplimiento de la ley que prescribe su implementación. De esta

forma consideramos que el resultado se contrapone con lo que esta teoría aplica.

Con relación al Objetivo Específico 02: Analizar la legislación comparada sobre la lactancia *materna como derecho fundamental*, se ha obtenido que a fin de optimizar el derecho a la lactancia debería tomarse en cuenta los siguiente ítems, a) asistencia médica y obstétrica, durante el período de lactancia que generaría seguridad emocional y física a los titulares del derecho; b) el servicio de guarderías infantil, este programa va arraigado a mantener y fortalecer el vínculo afectivo entre madre e hijo; c) prohibición de labores insalubres y nocturnas, cada mujer en etapa de lactancia necesita tranquilidad y un ambiente adecuado a fin de amamantar y transmitir al bebé no solo los nutrientes necesarios, sino, también sentimientos idóneos para el menor. Este resultado se colige con lo sostenido por Chasi (2020), quien sostiene que el derecho a la lactancia materna debe ser considerado con una visión humano garantista constitucional, a fin de que el Estado proporcione el ambiente adecuado para le amamantamiento. De hecho, si tenemos en cuenta el término *humano garantista constitucional*, podemos afirmar que estas medidas coadyuvarán a realmente materializar el derecho *integral*, toda vez que protege físicamente a la madre trabajadora; además, genera un ambiente idóneo hacia el menor, ambiente que claro esta aunado a las implementaciones de guarderías. Entonces adquiere el derecho recién un paradigma basado en el garantismo, porque no solo estamos desarrollando doctrinariamente el derecho sino las herramientas que logran hacer efectivo el derecho en un Estado Constitucional; esto implementado en nuestro sistema jurídico coadyuvaría a lo consagrado en los artículos 4 y 6 de la Constitución, en tanto se daría un enfoque a la maternidad responsable y la protección de la familia. Esta última precisión se alinea a lo desarrollado por Alexy, en su teoría de los derechos fundamentales, toda vez que parte desde la premisa del necesario requerimiento de justicia, que permitirá al Estado plasmar en la praxis lo expresado en el cuerpo constitucional, haciendo del Estado un Estado Constitucional de Derecho.

Así también, encontramos que la legislación exige la implementación de lactarios, y esto en base a la naturaleza del derecho a la lactancia, del cual se desprende el desarrollo integral del menor, desde la alimentación, y el desarrollo

de la relación entre madre e hijo a raíz del amamantamiento. Este considerando se relaciona a lo concluido por García (2019), quién señala que, la madre y el hijo deben considerarse una unidad inseparable, en la práctica del derecho a la lactancia materna, y esto en mérito de fines nutritivos y vínculos afectivo. Si tomamos en referencia lo investigado tenemos como punto de partida que la titularidad del derecho en cuestión es atribuida a la madre y al hijo (a), porque preservan características necesarias (alimentación) que, de no cumplirse, afectarían al derecho a la salud e inclusive al derecho a la vida. Pero adicionalmente se toma en consideración el vínculo afectivo, consideramos que esté considerando, conecta con otros derechos involucrados, a tener en cuenta derecho a ser padres, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derechos reproductivos, que hacen que la madre trabajadora realice su proyecto de vida.

En ese orden de ideas y coligiendo con lo señalado por Gaspar (2021), la implementación de los lactarios, debe considerarse como derecho de toda mujer trabajadora, que armonizará con lo señalado ut supra, pero sobre todo al desarrollo integral del niño.

Con relación al objetivo específico N° 03 “Conoce la gestión realizada por los directores de cada UGEL hacia la ejecución de lactarios maternos en sus respectivas Unidades para proponer una guía de implementación de lactarios maternos en sus respectivas sedes”. Del objetivo estudiado se ha advertido que la gestión de los directores de cada sede, para implementar los lactarios en sus respectivas instituciones, ha sido nula. Esto a causa de la inadecuada infraestructura y del desconocimiento completo del derecho a la lactancia y la ausencia de una guía de implementación de lactarios maternos de nivel regional. Asimismo, aseveran que la importancia de este derecho, es evitar el desplazamiento de madre. Consideramos que este resultado realza lo señalado por Gaspar (2020), al indicar que se hace ineludible una capacitación para los empleados de todas las instituciones. Con una adecuada capacitación, los directores conocerán que la importancia de los lactarios no radica en el desplazamiento de la madre trabajadora, sino que, en esencia, se centra en la alimentación para el desarrollo integral del menor, además de una protección integral (salud física y mental) para la madre. El desplazamiento quedará en un segundo plano si se concibe que el derecho a la lactancia resguarda estos

considerandos. Situación que se colige con lo señalado por Gómez (2016), en tanto la lactancia materna no es y no debe ser un tema exclusivo de niños y madres, sino que debe ser considerado como un tópico de agenda pública donde se involucre a diversos actores de sector público, privado y social. Es evidente que los directores no están involucrados con la materialización del derecho a la lactancia por medio de la implementación de lactarios.

Este hecho se sitúa en el campo de la teoría del buen Gobierno y la buena administración, toda vez que esta teoría nos indica una relación intrínseca entre buen gobierno y personal idóneo capacitado, que se enfoque en desarrollar estrategias, planes, actividades para el respeto de los derechos fundamentales, pero sobre todo para el bienestar de las personas. En el caso materia de investigación, no se están brindando las garantías necesarias para brindarles bienestar y calidad de vida a las trabajadoras en etapa de lactancia.

Con relación al Objetivo Específico 04: Analizar el marco constitucional de la implementación de los lactarios desde la teoría de los derechos fundamentales, hemos obtenido que la implementación de los lactarios es el instrumento determinante para materializar y efectivizar este derecho. Asimismo, al ser optimizado protegería el derecho a la salud tanto física como mental de la madre y del niño, y consecuentemente el desarrollo integral de estos; además que para lograr esto el Estado debe en base a políticas públicas coadyuvar a la realización de los lactarios a fin de proteger el derecho en cuestión.

Este resultado se armoniza y vincula con lo desarrollado por Chasi, W. (2020), quién tuvo como objetivo de su investigación, analizar la lactancia como derecho humano y su participación en el ordenamiento jurídico; el autor esboza que es necesario entender que la lactancia materna es indispensable para el correcto desarrollo del recién nacido, y esto debe ser entendido desde la visión humano garantista constitucional, donde las políticas públicas generen este beneficio a favor de los niños, niñas y madre, en ese extremo, y solo con la implementación de los lactarios en cada institución estatal, se estaría defendiendo la dignidad de ambos.

Asimismo, el resultado, avala la deficiencia de las políticas públicas a fin de resguardar la implementación de lactarios por medio de la vigilancia, fiscalización y sanción; o en su defecto de implementar nuevas medidas para el cumplimiento de la norma que lo regula; en esa línea es necesario trasladar lo que dispone la Teoría del Buen Gobierno y los Derechos Humanos, el cual indica que en un Estado social y democrático de derecho, la administración es pieza fundamental para garantizar la calidad de vida así como los derechos e intereses de los ciudadanos. Esta situación nos conlleva a preguntarnos ¿Si es que el Estado tienen como prioridad el respeto irrestricto del cumplimiento de los derechos fundamentales? O ¿solo le basta “lanzar” normatividad para desde lo teórico resguardar un derecho? Esto en referencia a lo encontrado en nuestro objetivo 1, donde ninguna Unidad de Gestión Educativa local de la Región San Martín, que se encuentra en obligación legal (requisitos de ley), ha cumplido con implementar los lactarios; visto de otra forma el 0% de servidores públicos encargados de las UGEL en San Martín procuran la calidad de vida y la protección del derecho a la lactancia materna

VI. CONCLUSIONES

- 5.1. La implementación de los lactarios en las UGELs de San Martín, conforme a la normativa correspondiente que se han emitido como políticas públicas y como garantía de la madre trabajadora, ha sido nula como ha sido especificada en nuestra hipótesis correspondiente y por tanto la norma no ha sido eficiente en su cumplimiento; por lo que se requiere además de la norma legal vigente una guía de implementación de lactarios maternos, para que oriente y facilite dicha implementación ya que esto perjudica la continuidad de la lactancia de las mujeres que se reincorporan al trabajo luego de su licencia por maternidad, no permitiendo la conciliación entre la vida familiar y el trabajo.
- 5.2. Se concluye que, las Unidades de Gestión Educativa Local en nuestra Región no se han implementado lactarios maternos, pese a tener la real necesidad de implementar los mismos dentro de sus sedes, ello en conformidad con la ley estipulada, sin embargo y, a pesar de existir normatividad que regula los lactarios las UGELs en nuestra Región no han valorado ni mucho menos respetado dicha ley por lo que se puede evidenciar a todas luces la omisión total y, contraviniendo en todo su esplendor a los derechos fundamentales de la madre y del niño.
- 5.3. Asimismo, se llega a la conclusión que, la naturaleza del derecho a la lactancia materna se encuentra en el desarrollo integral del menor, desde la alimentación, y el desarrollo vínculo afectivo que se desarrolla entre madre e hijo, en ese sentido y observando la importancia del mismo- las legislaciones de muchos países si dan cumplimiento a la normatividad en lo que respecta a los lactarios- siendo de esencia el cuidado del menor desde su concepción.
- 5.4. Los directores de las UGELs, tienen un conocimiento impreciso y equivoco respecto del derecho a la lactancia, en tanto desconocen que el hijo también es titular del derecho, en esa línea, consideran que la importancia de los lactarios radica en evitar el desplazamiento de las madres trabajadoras hacia su hogar, desconociendo el vínculo afectivo, y el derecho alimenticio del menor; lo que ocasiona que su gestión respecto de la implementación de los lactarios sea nula, por lo que se hace necesario proponer una guía de implementación de lactarios maternos en

sus respectivas sedes. Las autoridades educativas en sentido común no realizan las coordinaciones respectivas para dar cumplimiento con la ley, por ello nuestro país no está a la altura de demás legislaciones analizando desde todos los aspectos y, más aún cuando se trata del respeto y valoración de los derechos del ser humano.

- 5.5. Por último, se concluye mediante el análisis respectivo a través desde el marco constitucional del derecho a la lactancia materna, se ha determinado que presenta una triple funcionabilidad o naturaleza; protección a la madre, protección al niño, y, protección al vínculo afectivo- pero a raíz del examen se puede evidenciar que nuestro país está haciendo caso omiso a toda normatividad que representa a los derechos fundamentales, más aún cuando se trata de personas femeninas- estando ante una sociedad “machista” que observa desde una perspectiva totalmente ignorante.

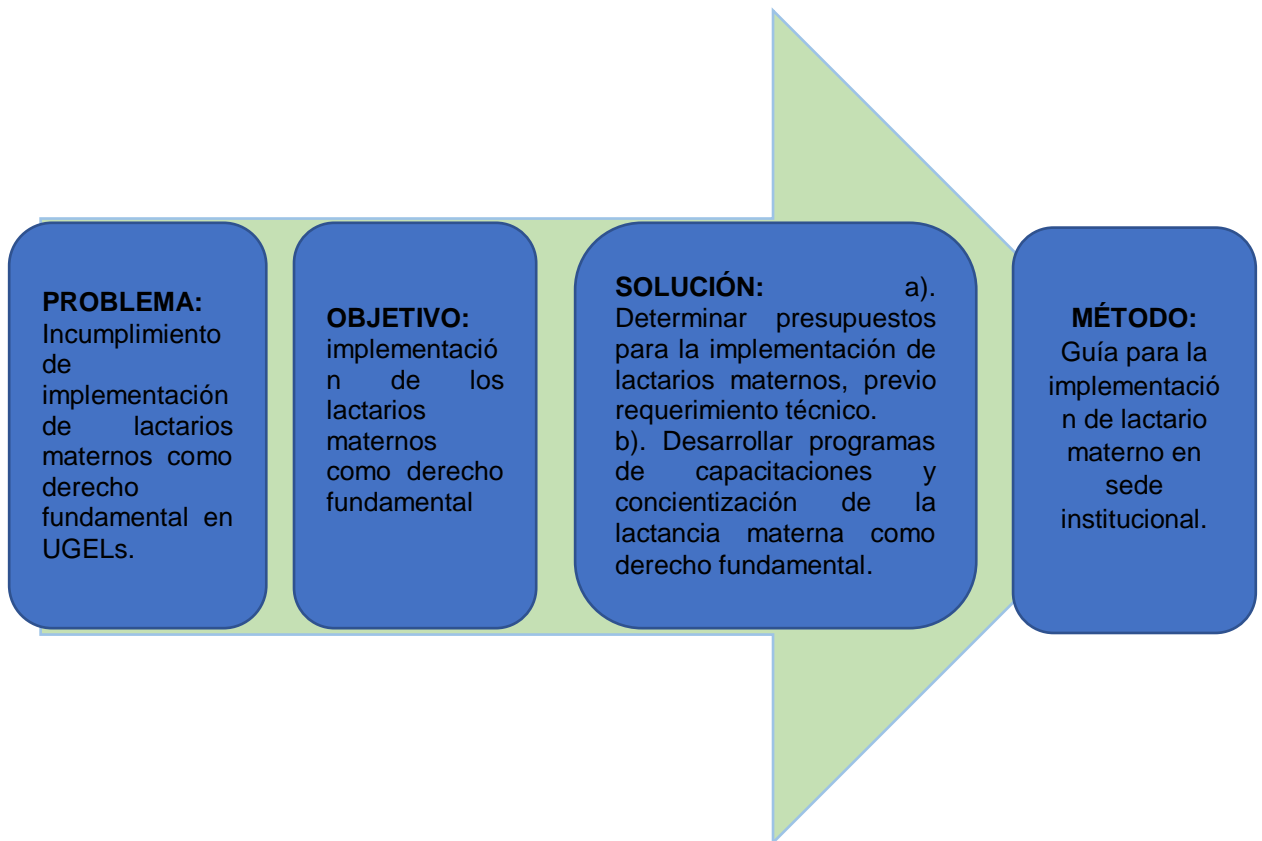
6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda a las autoridades competentes a tomar decisiones certeras en beneficio de los niños y madres trabajadoras, determinando responsabilidades y, con ello sancionar severamente a aquellos elementos que están haciendo caso omiso a la norma legal vigente, procurando previamente establecer una guía para la implementación de los lactarios maternos, y que este tema sea un pilar fundamental en el desarrollo de la mujer y de esa manera la sociedad sea igualitaria, justa y equitativa.
- 6.2. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluir en el reglamento de la Ley N° 29896, la naturaleza del derecho a la lactancia puesto que se evidencio una serie de lagunas o vacíos dentro de dicha ley, siendo de mucha importancia analizar todos los artículos y de esa manera tener mucho más claro la importancia y objetivo del cual se quiere lograr o llegar a través de ello, siempre teniendo como punto esencial los derechos de la mujer en estado de lactancia.
- 6.3. Se recomienda al Ministerio de Trabajo y a la Sunafil, realizar capacitaciones al personal de las UGELs en la Región San Martín, sobre el derecho a la lactancia, resaltando la importancia de la implementación de los lactarios, en sus respectivos centros laborales, ya que durante el desarrollo de la presente investigación se observó grandes dificultades por parte del personal institucional, observando poco conocimiento en ellos con respecto al tema.

7. PROPUESTA

Guía para la implementación de lactarios en UGELs de la Región San Martín.

I. Representación gráfica de la propuesta:



II. INTRODUCCIÓN.

I. FINALIDAD

Coadyuvar a la lactancia materna de niñas y niños de cero (0) a veinticuatro meses de edad, hijas o hijos de madres que laboren en las instalaciones de las Unidades de Gestión Educativa Local a nivel regional.

II. OBJETIVO

Establecer las acciones para la implementación y funcionamiento adecuado de Lactarios en las instalaciones de las Unidades de Gestión Educativa Local en la región San Martín.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía contará con un alcance integral toda la Región San Martín, la misma que abarcará territorialmente a todas las Unidades de Gestión Educativa Local que son ejecutoras y hasta las operativas, que cuenten con 20 trabajadores mujeres, que oscilen entre los 15 a 49 años de edad.

IV. BASE NORMATIVA

Que, en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, se reconoce que la protección del individuo y el respeto de su dignidad son el fin superior de la familia y del Estado, señalando en el artículo 4 que la comunidad y el Estado resguardan al niño, al adolescente, a la madre y a los adultos mayores en situación de fragilidad, el artículo 23 instala que el trabajo, en sus disímiles modalidades, es objeto de atención primordial e imperativa del Estado, el cual ampara a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, conforme a lo dispuesto del artículo 2 de la Carta magna, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, destruyendo todo tipo de distinción, incluyendo aquella contra las gestantes y las damas en periodo de lactancia;

La Carta magna del Perú, art. 4, acopia los mandatos de la Pacto al instalar que la colectividad y el Estado protegen al niño y al adolescente. Asimismo, el art. II del Título Anterior del Código de los Niños y Adolescentes, admitido mediante

Ley N° 27337, indica que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, autonomías y de amparo irrestricto.

La Carta magna del Perú, instaura en su art.7 que todos tienen derecho al amparo de la salud, el medio familiar, la comunidad, así como el deber de asistir a su impulso y protección.

El párr. 2 del art. 6 y el literal b) del párr. 3 del art. 15 del Reglamento Agregado a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Componente de Derechos Financieros, Generales y Culturales, competente por Resolución Legislativa N° 26448 indican que las partes de los Estados lán a componer, fortificar alianzas que desarrollen y coadyuven a una excelente vida familiar, encauzados en los derechos íntegros de las damas lactantes, mejorando el clima laboral; brindando protección al grupo familiar, garantizando a los niños una óptima alimentación, como lactante recién nacido y la edad escolar.

El Convenio N° 156 OIT sobre la el mismo nivel de oportunidades y de trato entre trabajadores con compromisos familiares, capacitado por Resolución Legislativa N° 24508, asevera, crea la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores, cada Miembro incluirá objetivos claros de su política nacional el de permitir que dentro del trabajo las personas tengan acceso y disposición a la libertad de sus derechos fundamentales sin discriminación brindando buen trato y un excelente clima laboral.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, es la vía legal, apropiada y pertinente por ser un instrumento internacional de mayor relevancia en materia de derechos de los niños, infancia y adolescencia, constituyéndose en pertinente para salvaguardar los derechos en este tema.

El Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su art. 2 que es responsabilidad del Estado iniciar las condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, asistencia especializada a la adolescente madre, originar la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado general.

V. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

Lactancia materna: Actividad mediante la cual la madre alimenta a su hijo recién nacido a través de sus senos, que segregan leche inmediatamente después del parto, que debería ser el principal alimento del bebé al menos hasta los dos años.

Lactario institucional: Espacio debidamente acondicionado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, brindando comodidad, privacidad, higiene y respeto a la dignidad de las mujeres beneficiarias.

Niños: La niñez abarca todas las edades del niño: desde que es un lactante recién nacido hasta la preadolescencia, pasando por la etapa de infante o bebé y la niñez media.

Trabajo decente: Actividad que se desarrolla en libertad, en condiciones de seguridad, con suficiente protección social, en adecuadas condiciones de trabajo, de equidad y dignidad humana”

Leche materna: La leche materna humana es un fluido cambiante durante el periodo de lactancia especialmente por su alto nivel proteico, por lo que es el alimento fundamental para los seres humanos, desde sus primeras horas de vida hasta los meses sucesivos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL

Los establecimientos y dependencias de las Unidades de Gestión Educativa Local en la región San Martín, acondicionarán un espacio físico con las siguientes características:

- Área no menor de 7.50 metros cuadrados.
- Ambiente que otorgue privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche sentada.
- Contar con refrigeradora en donde almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.

- Ubicación accesible de preferencia en el primer piso, salvo que la institución cuente con un ascensor, para facilitar el desplazamiento de las usuarias al lactario institucional.
- Lavatorio dentro del área o cerca del mismo.
- Dispensador de jabón líquido.
- Dispensador de alcohol.
- Silla reclinable con brazos.
- Mesa cambiadora de pañal.
- Mesa chica

6.2. FACILIDADES PARA UTILIZAR LOS LACTARIOS INSTITUCIONALES

El jefe inmediato superior otorgará los permisos correspondientes a la madre trabajadora cualquiera sea su condición laboral para que se extraiga la leche o haga lactar a su niño o niña hasta los veinticuatro (24) meses de edad, en el lactario institucional.

6.3. OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA PROMOVER Y PROTEGER LA LACTANCIA MATERNA EN LOS LACTARIOS INSTITUCIONALES

En cada lactario se contará con un plan de capacitación, consejería y orientación en Lactancia Materna, especialmente en temas referidos a las técnicas de amamantamiento, extracción y conservación de la leche materna, lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria más lactancia materna prolongada, alimentación de la mujer gestante, de la mujer que da de lactar, y normas legales vigentes respecto al tema.

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente, es responsabilidad la Jefe de Operaciones y de la oficina de Recursos Humanos.

VIII. ANEXO

Tabla 17.

Implementación de lactarios maternos al año 2020 en UGEL, s.

IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020 EN UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EJECUTORAS DE LA REGION SAN MARTÍN					
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 49 AÑOS	TIENE OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LACTARIO		SE IMPLEMENTÓ LACTARIO	
		SI	NO	SI	NO
UGEL RIOJA	34	X			X
UGEL LAMAS	51	X			X
UGEL SAN MARTÍN	22	X			X
UGEL BELLAVISTA	26	X			X
UGEL JUANJUI	143	X			X
UGEL TOCACHE	19	X			X

Cuadro elaborado por René Felipe Ramos Guevara.

REFERENCIAS

- Acuña, A. (2018). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. Chile. Artículo. Obtenido de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=6244a6a0-ba63-4ec6-8db7-ece106b6114a%40sessionmgr4006>
- Argoti, M. (2020). “Evaluación de la implementación, funcionamiento y el nivel de satisfacción de la sala de apoyo a la lactancia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en el periodo agosto del 2017 – octubre del 2019” (Tesis de pregrado). Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18253/TESIS%20FINAL%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Branco, M. (2019). Una teoría económica favorable al derecho al trabajo. Revista. Obtenido de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=5d8f34de-35d3-4094-8363-04afb52ccfdb%40sessionmgr103>
- Caballero, J. (2006). “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, revista Ibero Forum. Obtenido de https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf
- Carazas, D. (2019). “Factores que determinan el no uso del servicio de lactario en la Sede Central de los Ministerios ubicados en Lima Metropolitana durante el año 2016”. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16379/CARAZAS_HUAMAN%C3%8D_DIANA_NATALY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chasi, E. (2020). La lactancia como un derecho de la Transmodernidad. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/62904687/Que_nos_lleva_a_actuar_como_lo_hacemos_Otra_vuelta_de_tuerca_al_pensamiento_social2020410-108628-90ybmw-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1638242442&Signature=KamzAVr00e8HIQufIR46Sr6tjXhpbEf35YcG34OFNQLthwoakWXHPh8x2Mb6AQnSEkaHO6mrN69a0L2

AToaJokLBOcR8aulbcx25IhZTLIsdQtieZ4dYJDGc3QxESLWFJ7vVszK4j
LrAaUbkkobglF39ykMrFYsy7Mo4JyD89YA8PTvgpK9QhLVSKza9uPYJw
EkBcHwgRvgzM3CUFhUi2FErt-
LP5P8NVQVIGY1B9DzuVGCANI0jdB9cjinfvXAYBIYnceLifXRdSsNPwgq
Uptp9KNP6FAAYLCAnhfsU9ZJ~p85yxEOWJ~APbgknO5HyjCEBrdJMzjE
EqmAT7b23nrg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=67

Comisión Multisectorial De Lactarios, (2016), Informe Anual De Lactarios 2015. (s.f.). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/lactarios-institucionales/pdf/informe-anual-lactario-2015.pdf>

Comité de Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría, (2102), RECOMENDACIONES SOBRE LACTANCIA MATERNA. (s.f.). Obtenido de <https://www.aeped.es/sites/default/files/201202-recomendaciones-lactancia-materna.pdf>

Corte Suprema de Justicia del Perú por el III Pleno Casatorio Civil recaído en la Casación N° 4664-2010 PUNO. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/Tercer-Pleno-Casatorio-Civil-LP.pdf>

Dorantes, J. (1980). Teorías acerca de la naturaleza de la acción procesal, biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/926/mod_resource/content/1/contenido/index.html

Enciso, P. (2019). “Factores relacionados al abandono de lactancia materna exclusiva en mujeres trabajadoras dependientes de una Institución Pública febrero abril 2019”. (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5415/enciso_cp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

GACETA JURIDICA, (2005) “La Construcción comentada” - PRIMERA EDICIÓN DICIEMBRE 2005. (s.f.). Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>

- Gallego, A. (2018). El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. España. Obtenido de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=9e6d6865-b0e6-4be6-b238-fddcc39bfda7%40pdc-v-sessmgr01>
- García, R. (2019). Lactancia: derecho garantizado en el sistema jurídico ecuatoriano. Una mirada desde el enfoque de género y la doctrina de protección integral de la niñez <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v49n131.a05>
- Garrido, M. (2008). La complementariedad entre la igualdad y la diferencia. España. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1315-62682008000200006&script=sci_arttext&tIng=en
- Gaspar, M, et al (2021). Utilización del salón de lactancia materna en las empresas. Obtenido de <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2676>
- Geddes D. y Perrella Sh. (2019). Breastfeeding and Human Lactation. Obtenido de <https://doi.org/10.3390/nu11040802>
- Gomez, A. (2013). Artículo “Ética del Desarrollo Humano según el enfoque de las capacidades de MARTHA NUSSBAUM”,. Obtenido de <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/filosofia/Phainomenon/2013/Art.2.pdf>
- Gómez, Y. (2017). “Beneficios de la lactancia materna en la calidad de vida y el desarrollo sostenible: una revisión” (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68337/Tesis_Yeniffer_Gomez_Delgado.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Gonzales, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa, revista Iberoamericana de Educación. N° 29 (2002). pp 85-103. Obtenido de <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/20984/rie29a04.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Grummer, L. et al. (2017) New World Health Organization guidance helps protect breastfeeding as a human right. Obtenido de <https://doi.org/10.1111/mcn.12491>

- Guillen, L. (2018). "Políticas Públicas dirigidas al Trabajo Decente y la Primera Infancia en el Perú: El caso de la Implementación de los Lactarios Institucionales en Grandes Empresas Privadas en el año 2014.". (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14132/GUILLEN_RAMOS_LUIS_ALBERTO_POLITICAS_PUBLICAS_TRABAJO_DECENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, R. Fernández C. y Baptista P. (2010). Metodología de la Investigación. (3° ed.). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. 4° edición. Obtenido de <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. 6° edición. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hoyos, D. (s.f.). Ensayo titulado "Elementos para una teoría de la justicia: una comparación entre John Rawls y Amartya Sen", Editorial de la Universidad del Rosario. 2008. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/394>
- Kvale, S. (1996). InterViews. An Introduction to Qualitative Research Interviewing, Thousands Oaks, California InterViews. An Introduction to Qualitative Research Interviewing, Thousands Oaks, California. Sage Publications.
- La Torre, S. (2017). En su libro "el derecho a la igualdad", publicado por Centro, Democracia y Comunidad. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53045698/N17.pdf?1494261561=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEI_derecho_a_la_igualdad_Conceptos_y_per.pdf&Expires=1626544258&Signature=eYyBKqqnQorN2qjFZAv-QkouwTph23XmE8kYdoZM2NjUmeTCJi8oroEtohQ2Y~8p

- Lamm, E. (2017). La dignidad humana. Artículo. Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/30>
- Landa, C. (2002). Dignidad de la persona humana. *Cuestiones Constitucionales* [en línea]. 2002, (7), 109-138 [fecha de Consulta 17 de Julio de 2021]. ISSN: 1405-9193. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88500704>
- Landa, C. (2002). Teoría de los derechos fundamentales, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500603.pdf>
- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales, fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, primera edición. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lastre-Amell, G., Carrero González, C. M., Delgado Diloreto, F. B., Suarez-Villa, M., Granadillo Morán, V., & Alejandra-Orostegui Santander, M. (2020). Concentraciones de los oligoelementos cobre y zinc en leche materna, de vaca y de cabra. *Revista Cubana de Pediatría*, 92(2), 1–16.
- López, N.; Sandoval, I. (s.f.). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Documento de trabajo, Sistema de Universidad Virtual, Universidad de Guadalajara. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/176/3/M%c3%a9todos%20y%20t%c3%a9cnicas%20de%20investigaci%c3%b3n%20cuantitativa%20y%20cualitativa.pdf>
- Lyons, K. (2020). Breast Milk, a Source of Beneficial Microbes and Associated Benefits for Infant Health. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, <https://doi.org/10.3390/nu12041039>
- Mancilla Muñoz, M. (2021). La actualidad del método hermenéutico de Friedrich Schleiermacher. *Escritos*, 29(62), 56–72. Obtenido de <https://doi.org/10.18566/escr.v29n62.a04>
- Narvaez, D. (2018). Narrativas de política pública sobre protección del derecho a la lactancia materna en mujeres trabajadoras del sector formal e informal,

en la ciudad de Popayán en 2017. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14323/CB-0591773.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nogueira, H. (2006). El derecho a la igualdad ante la ley, la no discriminación y acciones positivas. Artículo. Chile. Obtenido de <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2449/AD-10-41.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) C183. Convenio sobre la protección de la maternidad. Ginebra, 15 de junio de 2000. (2000). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Conciliación del trabajo y la vida familiar. Ginebra. (2011). Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_163643.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) El Efecto Faro del Salario Mínimo en Brasil. (s.f.). Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimumwages/enforcement/WCMS_536342/lang--es/index.htm

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. (2009). Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_111376.pdf

Organización Mundial de la Salud, La alimentación del lactante y del niño pequeño. (2010). Obtenido de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44310/9789275330944_spa.pdf;jsessionid=911AAB41C59E72D9FDE6018BBC5F6131?sequence=](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44310/9789275330944_spa.pdf;jsessionid=911AAB41C59E72D9FDE6018BBC5F6131?sequence=1)

- Ortiz, E.; Realpe, G. (2019). Artículo de investigación: Manifestaciones actuales del derecho al trabajo en Colombia. Obtenido de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=79945c53-cab0-4870-b80e-89fc7f271e29%40sessionmgr103>
- Perez, G. (1994). Modelos o paradigmas de análisis de la realidad. En Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. Madrid: La Muralla S. A. Obtenido de <https://pubhtml5.com/ehrm/fcui/basic>
- Repositorio de Pontificia Universidad Católica del Perú. (2008). "Filosofía de los Derechos Humanos". Obtenido de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/28144524/pub021filosofiaddhh.pdf>
- Reyes, G. (2009). Artículo "Teorías De Desarrollo Económico Y Social: Articulación Con El Planteamiento De Desarrollo Humano". Obtenido de <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rtend/article/view/616>
- Rita Boco y Gisela Bulanikian. (2010). "Derechos humanos: universalismo vs. Relativismo cultural". Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172010000200002
- Robert, A. (2010). A theory of constitutional rights. Oxford University Press, USA. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZbWxWYhhe8UC&oi=fnd&pg=PR9&dq=robert+alexey+theory+of+constitutional+rights&ots=UbLiGSvm df&sig=F7tAtsy4TIKf4fiHiYKSldMHhFs#v=onepage&q=robert%20alexey%20theory%20of%20constitutional%20rights&f=false>
- Rodríguez, S. (2014). La atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19_a25.pdf
- Rodríguez-Arana, J. (2014). El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo. Obtenido de http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vmda/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf

- Rosado, I. (2018). Tesis para optar el grado de maestría titulada “el derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el tribunal constitucional peruano”, Universidad Católica de Santa María. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rubio, M. (2008). EL título Preliminar del Código Civil. Décima edición. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica
- Sabino, C. (2014). El proceso de la Investigación Editorial Episteme, Guatemala, C.A. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=jwejBAAAQBAJ&pg=PP6&ots=W PbgUN4hWE&dq=tesis%20de%20investigaci%C3%B3n&lr&hl=es&pg=P1#v=onepage&q&f=false>
- Saldaño, O. (2009). Metodología de la investigación, publicado en la página imagenes.mailxmail.com/cursos/pdf/6/tesis-grado-metodologia-investigacion-23736.pdf. Obtenido de <http://imagenes.mailxmail.com/cursos/pdf/6/tesis-grado-metodologia-investigacion-23736.pdf>
- Schettini, P y Cortazzo. (2015). "Análisis de datos cualitativos en la investigación social" (libro de catedra). Universidad Nacional de La Plata Editorial de la Universidad de La Plata 47 N.º 380 / La Plata B1900AJP / Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 08 de octubre de 2020, de <https://core.ac.uk/download/pdf/296382463.pdf>
- Smith, P. (2008). "Is it just so my right?" Women repossessing breastfeeding. *Int Breastfeed J* 3, 12 (2008). <https://doi.org/10.1186/1746-4358-3-12>
- Tantalean, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas, revista jurídica “Derecho y Cambio Social”. Obtenido de <https://scholar.google.com.pe/citations?user=h-uScsYAAAAJ&hl=es&oi=sra>
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós. Barcelona. Obtenido de <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/8533/CC-02art8ocr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velasco, L. y Vera, R. (2015). "Importancia del mantenimiento del banco de leche materno domiciliario a madres en periodo de lactancia asistidas en el Hospital Especializado Mariana de Jesús. enero – abril 2015". (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaqu. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9428/1/TESIS%2025%20DE-JUNIO%20FIN.pdf>

Viorato, N y Reyes, V. (2019). "La ética en la investigación cualitativa" (Artículo), México. Recuperado el 9 de octubre de 2020, de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui-2019/cui1916e.pdf>

Zolezzi, L. (2009). , artículo titulado "La Teoría General del Proceso". Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426>

ANEXOS

Tabla 18.

Matriz de Categorización.

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores	Escala de medición
Lactarios maternos	Reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres que debe de ser fomentado y protegido. (Organización de las Naciones Unidas, 2016- Asociación Española de Pediatría, 2021).	El cumplimiento de la implementación de lactarios en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín se procederá a medir a través de una guía de recolección de datos	- Derecho al uso del lactario.	Inducción a los servidores públicos. Infraestructura y presupuesto. La implementación de los lactarios maternos en las Unidades de Gestión Educativa	- Nominal
			- Local de las UGELs de la Región San Martín.		- Nominal
			- Los lactarios en la Administración Pública.		- Nominal
Derechos fundamentales	A lo largo del desarrollo constitucional es decir de los derechos fundamentales, se debe tener en cuenta aquellos requerimientos de justicia, libertad que a través de la historia fueron manifestadas, en ese sentido son necesidades particulares y concretas de los hombres como parte de sociedad, asimismo sostiene que es la matriz y cimientos de un Estado Constitucional, democrático, en su modo tradicional y avanzado. (Landa, C. 2002).	El cumplimiento de los derechos fundamentales, así como el respeto de la dignidad de la madre trabajadora y del principio del interés del niño, se procederá a medir por intermedio de entrevista a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y a expertos en derechos fundamentales.	- Derecho a la Dignidad de la Madre. - Derecho al Trabajo de la madre - Derecho a la Salud Familiar de la madre	Dignidad de la persona. Derecho a la igualdad diferenciada. Principio del interés superior del Niño. Derecho a la salud de la familia.	- Nominal - Nominal

Tabla 19.

Matriz de Consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿De qué manera se ha cumplido con la implementación de lactarios maternos como derecho fundamental en la Región San Martín al 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Cuáles son las Unidades de Gestión Educativa Local en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos en sus respectivas sedes?</p> <p>2. ¿De qué manera la legislación comparada regula la lactancia materna como derecho fundamental?</p> <p>3. ¿Cuál es la gestión efectuada por los Directores de cada UGEL hacia la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades para proponer una guía de ámbito regional de implementación de lactarios maternos?</p>	<p>Objetivo general Analizar la forma de implementación de lactarios maternos como derecho fundamental, en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Identificar las Unidades de Gestión Educativa Local en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos en sus respectivas sedes.</p> <p>2. Analizar la legislación comparada sobre la lactancia materna como derecho fundamental.</p> <p>3. Conocer la gestión efectuada por los Directores de cada UGEL ejecutora hacia la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades para proponer</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El cumplimiento de la ejecución de los lactarios Maternos en las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín al 2020, ha sido deficiente, toda vez que se ha podido verificar que no se han implementado los lactarios maternos, por lo que se requiere de una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>II. H1. Los lactarios maternos, constituyen derechos fundamentales desde el paradigma de la promoción de la lactancia materna, por ello el Estado ha implementado políticas normativas para la</p>	<p>Técnicas:</p> <p>1. Recopilación Documental, a través de Mendeley, de doctrina, jurisprudencia y legislación nacional e internacional</p> <p>2. Análisis de Fuente Documental, de doctrina y jurisprudencia y legislación nacional e internacional</p>

4. ¿Cuál es el marco normativo sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales?

una guía de ámbito regional de implementación de lactarios maternos.
4. Analizar el marco normativo sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales.

de implementación de lactarios maternos en las instituciones públicas, mediante la ley y su reglamento, por lo que resultan eficientes al haberse implementado los lactarios maternos en sus respectivas sedes, sin necesidad de una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.

H0 Los lactarios maternos, constituyen derechos fundamentales desde el paradigma de la promoción de la lactancia materna, por ello el Estado ha implementado políticas normativas para la implementación de lactarios maternos en las instituciones públicas, mediante la ley y su reglamento, sin embargo, no resultan eficaces ante la falta de implementación de los lactarios maternos en sus respectivas sedes, por lo que resulta necesario una guía de ámbito regional para la implementación de los mismos.

3. Entrevista de expertos en el tema.

Instrumentos:

4. Guía de Análisis de fuente Documental.
5. Guía de Entrevista

Diseño de investigación

Población y muestra

Categorías y subcategorías

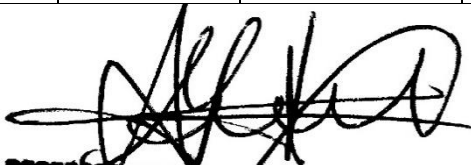
Cualitativa, con diseño basado en estudio de casos y teoría fundamentada	Escenario de estudio La presente investigación abarca toda la Región San Martín. Participantes: Dentro de los participantes, serán 11 unidades de Gestión Educativa Local que se encuentran en la Región San Martín.	Categorías	Subcategorías		
				Lactarios Maternos	Derecho al uso del lactario
					Local de las UGELs. De la Región San Martín.
					Los lactarios en la Administración Pública
				Derechos fundamentales	Derecho a la Dignidad de la Madre
					Derecho al Trabajo de la madre
Derecho a la Salud Familiar de la madre					

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

- ✓ Identificar las Unidades de Gestión Educativa Local Estudiar en la Región San Martín al 2020, que han cumplido con el mandato legal de implementar lactarios maternos es sus respectivas sedes.

CUADRO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 49 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728						
D. Leg. 276						
D. Leg. 1057 (CAS)						
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS						



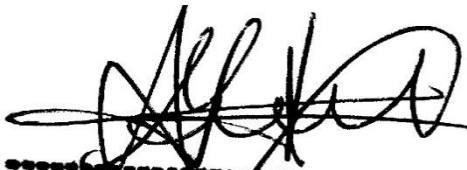
Abg. Grethel Silva Huamantuma
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396

OBJETIVO ESPECÍFICO 02:

- ✓ Analizar la legislación comparada y jurisprudencia sobre lactancia materna como derecho fundamental.

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Documento Normativo	Texto legal	Análisis
<i>Ecuador</i>		
<i>Chile</i>		
RESULTADO		


Abg. Grethel Silva Huamantumbi
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396



ENTREVISTA

Dirigido a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín.

Buen día:

Soy estudiante de Post-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “Implementación de lactarios maternos, como derecho fundamental en Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín al 2020”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con mayor sinceridad posible, **correspondiente al Objetivo específico N° 03:** Analizar la gestión efectuada por los directores de cada UGEL para la implementación de lactarios maternos en sus respectivas Unidades.

Nombre y Apellido:

Cargo:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Desde cuándo Ud. ocupa el cargo de Director(a) en esta UGEL que Ud. Dirige?
- 2.- ¿Conoce Ud. la diferencia entre el derecho por lactancia materna y un lactario materno?
- 3.- ¿La UGEL que Ud. Dirige es unidad ejecutora o unidad operativa?
- 4.- ¿Cuál es la importancia de implementar un lactario materno dentro de una UGEL?
- 5.- ¿Ud. ha implementado algún lactario materno en esta UGEL que Ud. Dirige?
- 6.- ¿Ud. ha efectuado actos de gestión orientados a la implementación de lactario materno dentro de su Unidad? ¿Podría detallar qué tipo de acto contable, presupuestal, administrativo, entre otros?

ENTREVISTA

Dirigido a los especialistas en Derecho Constitucional.

Buen día:

Soy estudiante de Post-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “Implementación de lactarios maternos, como derecho fundamental en Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín al 2020”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con mayor sinceridad posible, **correspondiente al Objetivo específico N° 4: Analizar el marco constitucional sobre implementación de lactarios, desde la teoría de los derechos fundamentales.**

Nombre y Apellido:

Cargo:

Institución donde labora (sede):

Fecha:

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. ¿Que el derecho a la lactancia materna es un derecho fundamental?
2. ¿De qué manera considera Ud. que la regulación de la lactancia materna como derecho fundamental garantiza el derecho a la salud y al trabajo decente de la madre trabajadora?
3. De qué manera considera Ud. ¿Que la regulación de la lactancia materna como derecho fundamental garantiza el desarrollo integral del niño?
4. ¿De qué manera considera Ud. que la teoría de los derechos fundamentales optimizaría la efectividad del derecho a la lactancia materna?

5. ¿Considera Ud. que el marco normativo vigente garantiza la efectividad del derecho a la lactancia materna y la implementación de lactarios maternos?

6.- Teniendo en consideración la legislación comparada: Ecuador ¿Considera Ud. que la constitución peruana debe regular de manera expresa el derecho a la lactancia materna como derecho fundamental?



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **Grethel Silva Huamantumba**
Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
Especialidad : Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría de la Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Teoría de los derechos fundamentales				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 22 de Setiembre de 2021

4.7


Abg. Grethel Silva Huamantumba
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **Grethel Silva Huamantumba**
Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
Especialidad : Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : guía de observación y de recolección de datos
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales .				X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X	
PUNTAJE TOTAL							47

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

Tarapoto, 21 de Setiembre de 2021


Abg. Grethel Silva Huamantumba
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES


Apellidos y nombres del experto : **Grethel Silva Huamantumba**
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de Los Lactarios de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:
4.7

Tarapoto, 21 de Setiembre de 2021



Abg. Grethel Silva Huamantumba
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto
 Especialidad : Doctorado en Derecho Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría de la Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Teoría de los derechos fundamentales				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		42				

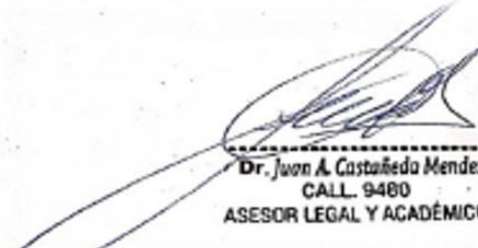
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

42

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


 Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto
Especialidad : Doctorado en Derecho Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de Los Lactarios de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

42

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto
Especialidad : Doctorado en Derecho Derecho Penal
Instrumento de evaluación : guía de observación y de recolección de datos
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

46

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mafaldo Macedo, Abraham
Institución donde labora : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo
Especialidad : Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría de la Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


Abraham Mafaldo Macedo
ABOGADO
C.A.S.M. 820



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mafaldo Macedo, Abraham
Institución donde labora : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo
Especialidad : Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de Los Lactarios de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

46

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


Abraham Mafaldo Macedo
ABOGADO
C.A.S.M. 820



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mafaldo Macedo, Abraham
 Institución donde labora : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo
 Especialidad : Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : guía de observación y de recolección de datos
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


 Abraham Mafaldo Macedo
 ABOGADO
 C.A.S.M. 820



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinto Ramos María del Carmen
 Institución donde labora : Defensa Publica
 Especialidad : Derecho de Familia
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría de la Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		48				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021

MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS
DOCTORA EN DERECHO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinto Ramos María del Carmen
Institución donde labora : Defensa Publica
Especialidad : Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de Los Lactarios de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

42

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021

MANA DEL CARMEN PINTO RAMOS
DOCTORA EN DERECHO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinto Ramos María del Carmen
Institución donde labora : Defensa Publica
Especialidad : Derecho de Familia
Instrumento de evaluación : guía de observación y de recolección de datos
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

42

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021

MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS
DOCTORA EN DERECHO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sofia Soledad Alva Vásquez
Institución donde labora : Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Especialidad : Doctora en Derecho
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría de Los Lactarios de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


ABG. SOFIA S. ALVA VÁSQUEZ
DOCTORA EN DERECHO
CASM N° 1383



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sofia Soledad Alva Vásquez
 Institución donde labora : Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría de la Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


 ABG. SOFIA S. ALVA VÁSQUEZ
 DOCTORA EN DERECHO
 CASM N° 1383



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sofia Soledad Alva Vásquez
Institución donde labora : Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Especialidad : Doctora en Derecho
Instrumento de evaluación : guía de observación y de recolección de datos
Autor (s) del instrumento (s) : Ramos Guevara, René Felipe

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Los Lactarios y Teoría de los derechos fundamentales					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2021


ABG. SOFIA S. ALVA VÁSQUEZ
DOCTORA EN DERECHO
CASM N° 1383

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de Entrevista

CATEGORÍA: Derecho fundamental.	Pertinencia ¹		Referencia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴
	Si	No	Si	No	Si	No	
1 ¿Considera ud. Que el derecho a la lactancia materna es un derecho fundamental?	X		X		X		
2 ¿De qué manera considera Ud. que la regulación de la lactancia materna como derecho fundamental garantiza el derecho a la salud y al trabajo decente de la madre trabajadora?	X		X		X		
3 ¿De qué manera considera Ud. ¿Que la regulación de la lactancia materna como derecho fundamental garantiza el desarrollo integral del niño?							
4 ¿De qué manera considera Ud. que la teoría de los derechos fundamentales optimizaría la efectividad del derecho a la lactancia materna?							
5 ¿Considera ud. que el marco normativo vigente garantiza la efectividad del derecho a la lactancia materna y la implementación de lactarios maternos?							
6 Teniendo en consideración la legislación comparada: Ecuador ¿Considera ud. que la Constitución Peruana debe regular de manera expresa el derecho a la lactancia materna como derecho fundamental?							
CATEGORÍA: Lactario materno							
7 ¿Desde cuándo Ud. ocupa el cargo de director en esta UGEL que Ud. Dirige?	X		X		X		
8 ¿Conoce Ud. la diferencia entre el derecho por lactancia materna y un lactario materno?	X		X		X		
9 ¿La UGEL que Ud. Dirige es unidad ejecutora o unidad operativa?							

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.





10	¿Cuál es la importancia de implementar un lactario materno dentro de una UGEL?						
11	¿Ud. ha implementado algún lactario materno en esta UGEL que Ud. Dirige?						
12	¿Ud. ha efectuado actos de gestión orientados a la implementación de lactario materno dentro de su Unidad? ¿Podría detallar qué tipo de acto contable, presupuestal, administrativo, entre otros?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Tarapoto, 07 de octubre del 2021

Apellidos y nombres del validador: VICTOR DANIEL CORAL PEREZ

DNI:

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.





[]

Ob
Op
An

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
Guía de Análisis Documental⁴

CATEGORÍA: Derechos fundamentales.		Pertinencia ⁵		Referencia ⁶		Claridad ⁷		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Analizar la legislación comparada y jurisprudencia sobre lactancia materna como derecho fundamental.	X		X		X		
CATEGORÍA: Lactarios maternos								
2	implementación de lactarios maternos al año 2020 en unidades de gestión educativa local ejecutoras de la región San Martín	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: VICTOR DANIEL CORAL PEREZ

DNI:

Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

Tarapoto, 07 de octubre del 2021


VICTOR D. CORAL PÉREZ
 Abogado Notario
 Registro CNSM - 032



⁴ **Nota:** este instrumento ha sido elaborado con la finalidad de analizar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando las misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: jurisprudencia, libros, revistas, doctrina, y documentos digitales).

⁵ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

⁶ **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

⁷ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE “**PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS COMO INSTRUMENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA LACTANCIA**”

Estimado experto(a): ABRAHAM MAFALDO MACEDO

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la “**Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia**”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la “**Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia**”.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	x				

- 2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE “**PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS COMO INSTRUMENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA LACTANCIA**”

Estimado experto(a): GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la “**Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia**”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la “**Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia**”.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	x				

7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar y las particularidades de su formación científica.																			X
8	Valorar la contribución que realiza la "Propuesta del modelo de gestión efectiva para mejorar el estado actual de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Rioja, 2020", a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas; intelectual, afectivo volitiva y moral.																			X
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.																			X

78

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) ó (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					


Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5.- Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta presenta un buen aporte al tema de investigación, así mismo, es coherente con el propósito, por lo que los indicadores son claros, así como los aspectos teóricos, por lo tanto, es válido para ser aplicado.

Fecha: 03/ 11 / 2021



Abg. Grethel Silva Huamantumba
DOCTOR EN DERECHO
CASM N° 396

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **“PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS COMO INSTRUMENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA LACTANCIA”**

Estimado experto(a): CASTAÑEDA MÉNDEZ, JUAN ALBERTO

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	x				

7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar y las particularidades de su formación científica.																			X
8	Valorar la contribución que realiza la "Propuesta del modelo de gestión efectiva para mejorar el estado actual de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Rioja, 2020", a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas; intelectual, afectivo volitiva y moral.																			X
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.																			X

78

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) ó (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					


Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5.- Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta presenta un buen aporte al tema de investigación, así mismo, es coherente con el propósito, por lo que los indicadores son claros, así como los aspectos teóricos, por lo tanto, es válido para ser aplicado.

Fecha: 03/ 11 / 2021



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **“PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS COMO INSTRUMENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA LACTANCIA”**

Estimado experto(a): PINTO RAMOS MARÍA DEL CARMEN

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	x				

7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar y las particularidades de su formación científica.																			X
8	Valorar la contribución que realiza la "Propuesta del modelo de gestión efectiva para mejorar el estado actual de la recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Rioja, 2020", a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas; intelectual, afectivo volitiva y moral.																			X
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.																			X

78

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) ó (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5.- Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta presenta un buen aporte al tema de investigación, así mismo, es coherente con el propósito, por lo que los indicadores son claros, así como los aspectos teóricos, por lo tanto, es válido para ser aplicado.

Fecha: 03/ 11 / 2021

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **“PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS COMO INSTRUMENTO DE MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A LA LACTANCIA”**

Estimado experto(a): SOFIA SOLEDAD ALVA VÁSQUEZ.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **“Proyecto de ley que optimiza la implementación de lactarios como instrumento de materialización del derecho a la lactancia”**.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	x				

- 2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



NOTA DE COORDINACION N° 004 -2021-GRSM-DRESM/OPER. U.E. 305-E-L/O.A.

AL (a) : ABOG. Rene Felipe RAMOS GUEVARA
Resp. ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMAS

De : DANIELA DEL CASTILLO PISCO
Resp. CONTROL DE ASISTENCIA - UGEL LAMAS

ASUNTO : REMITIR INFORMACION SOLICITADA

FECHA : LAMAS, 17 DE MAYO 2021

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo comunicar y hacer llegar a su despacho la información solicitada sobre "Implementación de lactarios maternos como derecho fundamental de la madre en la administración pública región San Martín al 2020".

Me suscribo de Usted, no sin antes expresarle las muestras de consideración y estima personal.

ATENTAMENTE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
OFICINA DE OPERACIONES U.E. 305
[Firma]
DANIELA DEL CASTILLO PISCO
Resp. CONTROL DE ASISTENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	
OFICINA DE OPERACIONES U.E. 305	
UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
ASESORIA JURIDICA	
RECEPCION	
Reg. N°	Fecha: 19/05/21
N° de Folios:	Horas: 8:30 am
Firma:	<i>[Firma]</i>

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNO AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728					X	
D. Leg. 276	03	05	04		X	
D. Leg. 1057 (CAS)	06		06		X	
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS	42	06	52		X	


 GOBIERNO REGIONAL DE BOYACÁ
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - COLOMBIA

.....
Abg. Doris Mariánella López Campo
 Resp. (e) Ofic. Recursos Humanos - AGA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL SAN MARTÍN

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Tarapoto, viernes 02 de julio de junio de 2021.

CARTA N° 0082-2021-GRSM-DRE/UGELSMT/OO-UE 301-BM

Señor:

Abog. René Felipe Ramos Guevara

Jr. Bolognesi N° 174 – 2° Piso Oficina 201

TARAPOTO

ASUNTO: REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

REF: EXPEDIENTE N° 005816 DE FECHA 17-05-2021

Por el presente me dirijo a usted, para expresarle el saludo cordial de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín, al mismo tiempo, hacer llegar copia del Informe N° 0011-2021-UGELSM/B.S, sobre Implementación de Lactarios Maternos de la UGEL San Martín, año 23020, solicitado con el documento de la referencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín
Unidad Ejecutora N. 301 SAN MARTÍN

MBA. Jardiel Paredes Del Aguila
Jefe de Operaciones
Reg. CLAD N° 06472

JPDELA/JOO
Crd/sec

Jr. San Pablo de la Cruz N° 381-Tarapoto-San Martín – PERÚ
Teléfono N° 042-527383
Página Web: ugelsm.gob.pe

*Recibido
02-07-2021
H. 10.44*



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL SAN MARTÍN

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU. 200 AÑOS DE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN Regional de Educación
 OFICINA DE OPERACIONES U.E. 301
 SECRETARÍA
RECEPCIÓN
 N°g. N°: 1814 Fecha: 28 de junio 2021
 N° Folios: 2 Hora:
 Firma: *[Signature]*

INFORME Nº 0011-2021-UGELSM/B.S

A : Mba. Jardiel Paredes Del Águila
 Jefe de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

PRESENTE

ASUNTO : INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS MATERNOS DE LA UGEL SAN MARTIN

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 005816/2021 – 17/05/2021

FECHA : Tarapoto, 28 de junio de 2021

En vía de coordinación, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, así mismo hacer llegar la información solicitada en del documento de referencia "Expediente N° 005816-20201", de fecha 17 de mayo 2021, "Investigación para la Implementación de Lactarios Maternos de los Trabajadores de la UGEL-SAN MARTIN", solicitado por don René Felipe Ramos Guevara, estudiante del programa de Post Grado - DOCTORADO de la UCV – TARAPOTO.

PLANILLA DE IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNO AL AÑO 2020

ITEN	REGIMEN LABORAL	MUJERES: MAORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS	N° DE TRABAJADORES VARORES	CUENTA CON AMBIENTE DE LACTARIO
1	D. LEG. 728	X	X	X	X
2	D. LEG. 276	2	19	15	X
3	D. LEG. 1057 (CAS)	12	X	11	X
4	SERVICIOS NO PERSONAL (SNP), LEY 29944 U OTROS	8	1	13	X
TOTAL DE TRABAJADORES		81			

Atentamente;

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 Unidad Ejecutora 301 - San Martín
 OFICINA DE OPERACIONES
 PASE A: *[Signature]*
 PARA: *[Signature]*
 FECHA: 30 de junio 2021
 A LA UCV
 OFICINA DE OPERACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Unidad de Gestión Educativa Local - San Martín
 UNIDAD EJECUTORA 301 - SAN MARTÍN
[Signature]
 Cesta del Pilar Carvallo Gonzales
 Encargada de Bienestar Social
 UGEL SAN MARTÍN - TARAPOTO



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es primero

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA U.E. 307
DIRECCION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Bellavista, 30 de junio del 2021.

CARTA N° 004 -2021-GRSM- DRE-UGEL-B.

SEÑOR : Mg. RENE FELIPE RAMOS GUEVARA
TARAPOTO.-
ASUNTO : Remito información requerida sobre implementación de lactarios maternos.
REF. : Solicitud (Exp. Virtual 022-2021-397104).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial y afectuoso saludo en representación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, y a la vez hacer llegar el Informe N° 180-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N° 307-RR.HH, con información requerida sobre implementación de lactarios maternos.

Hago propicia la oportunidad para expresarles muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-BELLAVISTA
Unidad Ejecutora N° 307-Educación Bellavista

Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR
Directora

Mde/JPT/D-UGEL-B
Mfs.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
INFORME N° 180- 2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N° 307-RR.HH

A : MARIA DE JESUS PHILIPPS TAFUR
Director (e) de la UGEL - Bellavista

DE : JOHAN ADOLFO BARTUREN DIAZ
Especialista en Recursos Humanos de la UGEL - Bellavista

ASUNTO : Remite Información Solicitada

FECHA : Bellavista, 30 de Junio de 2021

UGEL BELLAVISTA DIRECCION	
N°Reg: 0627	Folios 02
Fecha: 30-06-21	Hora: 04.05
Firma	

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo y en atención al documento de la referencia, cumpla con remitirle la información requerida por el Abog. Rene Felipe Ramos Guevara, la misma que se remite lo siguiente:

- Información sobre la implementación de lactarios maternos.

Todo a fin de ser remitida dicha información al ente correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

Johan Adolfo Barturen Diaz
ESPECIALISTA EN RR HH
RESPONSABLE DE RR HH

UGEL - BELLAVISTA DIRECCION	
N° de Registro	Secret
Pasa a	Trámite a solicitante
Para:	Firma
Fecha:	30-06-2021

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D.LEG. 276		2	2		X	
D.LEG.1057 (CAS)	7		14		X	
LOCADORES	15		10		X	
SERVICIOS NO PERSONALES	4		10			



“Año del Bicentenario: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

T Tocache 21 de junio de 2021

Carta N° 12-2021-GRSM/DRE-UGEL-T/SG

Señor (a):
René Felipe RAMOS GUEVARA
Presente.-


ASUNTO: REMITO INOFRMACIÓN SOLICITADA

REF. : Solicitud

Por medio de la presente, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública Ley 27806, se remite la información solicitada con el documento de la referencia sobre implementación de lactarios maternos en la Sede de la UGEL Tocache, para lo cual se adjunta la Nota de Coordinación N° 150-2021-GRSM-DRE/UGELT/UGA Y 02 anexos.

Atentamente,




Rosa C. Silva Germany
Responsable de Acceso a la
Información Pública – UGEL Tocache



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE

¡El pueblo está primero!

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

016-202186005
22-06-21
9.51.am.

NOTA DE COORDINACIÓN N° 150-2021-GRSM/DRE-UGEL-T/UGA.

Señora:

Rosa Clotilde SILVA GERMANY

RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA- UGEL TOCACHE
PRESENTE.-

ASUNTO: **TRASLADA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Ref.: **Nota de coordinación N°13-2021-GRSM/DRE/UGEL-T/SG**
Solicitud (03/05/21)

Fecha: **Tocache, 21 de Junio del 2021.**

Por medio del presente, en atención a la información solicitada en el documento de referencia del peticionario **Rene Felipe Ramos Guevara**, y en el marco de la Ley N°27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpla con remitir adjunto cuadro (a folio 1), con la información sobre la **Implementación de Lactarios maternos al año 2020 de Unidad de Gestión Educativa Tocache.**

Atentamente

OFICINA DE OPERACIONES U.E. 303
EDUCACIÓN ALTO HUALLAGA TOCACHE

Lic. Adm. **Katerin Vanessa Sánchez García**
ESP. ADMINISTRATIVA



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS – UGA / UGEL-T

Sede Central. Jr. Fredy Aliaga -391 - Oficinas (1° piso) - Tocache, Región San Martín

Email: www.ugeltocache.com

RUC : UGELT/ 20404479114

Luz E./Sec.

Tocache 18 de junio de 2021

Nota de Coordinación N° 13-2021-GRSM/DRE-UGEL-T/SG

Señor (a):
Lic. Adm. Kaerine V. Sánchez García
Especialista de Personal

ASUNTO: **Observación a la Información presentada**

Por medio de la presente me dirijo a usted para darle a conocer la disconformidad de la información remitida por parte del ciudadano RENE FELIPE RAMOS GUEVARAM el mismo que fue solicitado el 03 de mayo de 2021 en el marco de la Ley de la Ley N° 27806 Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha información se se precisa en el documento solicitado, debiendo tener en cuenta que los plazos se encuentran vencidos en todos sus extremos,

Atentamente,



Rosa C. Silva Germany
Responsable de Acceso a la Información
Pública – UGEL Tocache

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE : UGEL TOCACHE						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTURAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIOS PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES MAYORESDE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. leg 728						
D. leg 276	8	9	14		X	
D. leg 1057 (CAS)	6		12		X	
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS.	5	4	3		X	

OFICINA DE OPERACIONES U.E. 303
 EDUCACION ALTO HUALLAGA TOCACHE

 Lic. Adm. Katerin Vanessa Sánchez García
 ESP. ADMINISTRATIVA

Saposoa, 04 de junio del 2021.

OFICIO N°0208-2021-GRSM-DRE-DUGEL-H.

SEÑOR : **Mag. RENE FELIPE RAMOS GUEVARA**

TARAPOTO

ASUNTO : **REMITE INFORME N°0095-2021-GRSM/DRE/UGEL-H/UGA.**

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente, a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huallaga, y al mismo tiempo remitirle el **INFORME N°0095-2021-GRSM/DRE/UGEL-H/UGA sobre la implementación de lactarios maternos perteneciente a los trabajadores del D.L N°276 y D.L N°1057 de esta sede administrativa**; documento que se remite a su despacho para su trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local
HUALLAGA SAPOSOA


Prof. Esther María ORMEÑO MARTÍNEZ
DIRECTOR

EMOM/DUGEL.H
Jpvs/sec.

INFORME N° 0095- 2021-GRSM/DRE/UGEL-H/UGA.

Saposoa, 25 de Mayo del 2021

Señor (a) : Prof. Esther María Ormeño Martínez
Directora de la UGEL-HUALLAGA

Con Referencia: **INFORMACION SOBRE IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS.**

ASUNTO : **REMITE INFORMACION SOLICITADA**

Tengo a bien dirigirme a usted, saludándole cordialmente, así al mismo tiempo envió informe Solicitado por parte del Estudiante del programa de Post Grado (DOCTORADO) de la Universidad Cesar Vallejo filial – Tarapoto; lo cual solicita **INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS.** Por lo tanto hacemos llegar dicha solicitud al correo electrónico reneramosg@hotmail.com.

Adjunto

- **Cantidad de trabajadores (D. Leg. 276 y D.leg. 1057 CAS).**

Por lo tanto dicha solicitud existe motivación para su trámite debiéndose derivar para fines del interesado.

Atentamente,



EMOM/D-U.II
DVA/UGA-U.II
DVA/RRHL
Arch..

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE : UGEL HUALLAGA SAPOSOA						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHO TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728						
D. leg. 276	4	18	30		NO	
D. leg. 1057 (CAS)	7	1	20		NO	
SERVICIO NO PERSONALES(SNP) U OTROS	0	0	0	0	0	

INFORME N° 017- 2021 -GRSM-DRE-UGEL/AFP-PDT/AAPA

AL : Bach. Rolando Flores Maldonado
RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL.

DE : Bach. Andrés Adolfo Paz Araujo
Asistente Administrativo AFP-PDT

Asunto : INFORMACION SOBRE IMPLEMENTACION LACTARIOS MATERNOS

Fecha : Juanjuí, 08 de junio del 2021.

Es grato dirigirme a su digno despacho con el debido respeto que se merece con el fin de hacerle llegar mi cordial y afectuoso saludo, como también felicitar por la gran labor que viene desarrollando en el bien de la educación de Mariscal Cáceres y al mismo tiempo adjunto **INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN LACTARIOS MATERNOS** que ha solicitado el señor **RENE FELIPE RAMOS GUEVARA** servidor público nombrado de la UGEL Lamas.

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMEROS DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728	00	00	00		X	
D. Leg. 276	55	10	85		X	
D. Leg. 1057 (CAS)	70	04	123			
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS	18	00	12		X	

Sin otro particular y agradecimiento su atención, me suscribo de usted

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAC. - JUANJUÍ

Andrés Adolfo Paz Araujo
Asistente Administrativo PDT

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UGEL MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ
RECEPCIONADO - RR.HH.

11 JUN 2021

N° DE DOC. HORA: 3:51 pm

FIRMA: *[Signature]*

024-2021223296



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROVEDO ORGANISMO INSTRUCTOR - UGEL MOYURBA
 Juanjuí 03 de mayo del 2021
 PASE A : Admisión
 PARA : Post Grado

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITO: REITERA INFORMACION SOBRE IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS.

SEÑOR (A) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JUANJUÍ.

RENE FELIPE RAMOS GUEVARA, identificado con documento nacional de identidad N° 30415441, con domicilio real en Jr. Bolognesi N° 174 segundo piso Of. 201 del cercado de la provincia de San Martín; señalando domicilio procesal para efectos de respuesta al EMAIL reneramos@hotmail.com, con teléfono de contacto N° 942627930, a Ud. me presento y digo:

Que, soy estudiante del programa de Post Grado (DOCTORADO) de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto y también servidor público nombrado de LA UGEL de Lamas, y he solicitado con fecha 07 de mayo del año en curso, un informe sobre la implementación de lactarios maternos, con las facultades que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y esta oportunidad en aplicación del artículo 04 que dispone las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento, por lo que SE REQUIERE por el plazo de 03 días dicho informe conforme al siguiente cuadro:

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728						
D. Leg. 276						
D. Leg. 1057 (CAS)						
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS						

Sin otro particular, acompaño la solicitud enviada anteriormente y la constancia de su recepción y de antemano agradezco las facilidades brindadas deseándoles los mayores éxitos en su gestión.

Tarapoto, 03 de mayo del año 2021

Rene Felipe Ramos Guevara
 D.O. 30415441

CAMPUS TARAPOTO
 Carretera Marañón Norte

INFORME N° 017- 2021 -GRSM-DRE-UGEL/AFP-PDT/AAPA

AL : Bach. Rolando Flores Maldonado
 RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL.

 DE : Bach. Andrés Adolfo Paz Araujo
 Asistente Administrativo AFP-PDT

 Asunto : INFORMACION SOBRE IMPLEMENTACION LACTARIOS MATERNOS

 Fecha : Juanjuí, 08 de junio del 2021.

Es grato dirigirme a su digno despacho con el debido respeto que se merece con el fin de hacerle llegar mi cordial y afectuoso saludo, como también felicitar por la gran labor que viene desarrollando en el bien de la educación de Mariscal Cáceres y al mismo tiempo adjunto **INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN LACTARIOS MATERNOS** que ha solicitado el señor **RENE FELIPE RAMOS GUEVARA** servidor público nombrado de la **UGEL Lamas**.

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMEROS DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728	00	00	00		X	
D. Leg. 276	55	10	85		X	
D. Leg. 1057 (CAS)	70	04	123			
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS	18	00	12		X	

Sin otro particular y agradecimiento su atención, me suscribo de usted

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAC. - JUANJUÍ


 Andrés Adolfo Paz Araujo
 Asistente Administrativo PDT

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 UGEL MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ
 RECEPCIONADO - RR.HH.

11 JUN 2021

N° DE DOC..... HORA 3:51 pm

FIRMA: 

024-2021223296



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROVEDO ORGANISMO INSTRUCTOR: UGEL MOYURBA
 Juanjuí 03 de mayo del 2021
 PASE A: RENE FELIPE RAMOS GUEVARA
 PARA: Solicitud

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITO: REITERA INFORMACION SOBRE IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS.

SEÑOR (A) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JUANJUÍ.

RENE FELIPE RAMOS GUEVARA, identificado con documento nacional de identidad N° 30415441, con domicilio real en Jr. Bolognesi N° 174 segundo piso Of. 201 del cercado de la provincia de San Martín; señalando domicilio procesal para efectos de respuesta al EMAIL reneramos@hotmail.com, con teléfono de contacto N° 942627930, a Ud. me presento y digo:

Que, soy estudiante del programa de Post Grado (DOCTORADO) de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto y también servidor público nombrado de LA UGEL de Lamas, y he solicitado con fecha 07 de mayo del año en curso, un informe sobre la implementación de lactarios maternos, con las facultades que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y esta oportunidad en aplicación del artículo 04 que dispone las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento, por lo que SE REQUIERE por el plazo de 03 días dicho informe conforme al siguiente cuadro:

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE:						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES MUJERES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES: MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. Leg. 728						
D. Leg. 276						
D. Leg. 1057 (CAS)						
SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) U OTROS						

Sin otro particular, acompaño la solicitud enviada anteriormente y la constancia de su recepción y de antemano agradezco las facilidades brindadas deseándoles los mayores éxitos en su gestión.

Tarapoto, 03 de mayo del año 2021

Rene Felipe Ramos Guevara
 DNI: 30415441

CAMPUS TARAPOTO
 Carretera Marañón Norte



Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Gestión Educativa
Local Rioja

Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rioja, 20 de mayo del 2021

CARTA N°012-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306/TAIP.

SEÑOR (a) : **RENE FELIPE RAMOS GUEVARA**
Estudiante del Programa de Post Grado (DOCTORADO de la
Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto.
Jr. Bolognesi N°174 segundo piso Of. 201 del cercado de la
provincia de San Martín.
Domicilio Procesal para efectos de respuesta al EMAIL
reneramosg@hotmail.com


Tarapoto.-

ASUNTO : **RESPUESTA A SOLICITUD DE REG. N°006857**

Grato es dirigirme a usted saludándole cordialmente, asimismo en
atención a la solicitud de información descrita en el asunto y de conformidad con el *TUO
de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el AREA DE
RECURSOS HUMANOS de esta sede institucional de la UGEL Rioja, ha remitido con Nota
de Coordinación N°0289-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306/RR.HH, **información sobre
la implementación de lactarios maternos**, de acuerdo al cuadro que se adjunta a la
presente.

Me suscribo de usted, expresándole mi consideración y estima.

Atentamente;



MG. ABG. CARLA N. QUEZADA HONORES
RESP. DE TRANSP. Y ACES. A LA INF. PUBLICA
UGEL - RIOJA

Rioja, 19 de mayo del 2021

NOTA DE COORDINACIÓN N° 0289-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306/RR.HH.

SEÑORA : ABG. CARLA NOEMI QUEZADA HONORES
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE.-

ASUNTO : REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

REF. : NOTA DE COORDINACIÓN N° 014-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306/TAIP.

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente; asimismo, en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto, la **Información sobre la implementación de lactarios maternos, en el formato que anexan**, requerido por el Mg. Rene Felipe Ramos Guevara; para su conocimiento y fines.

Propicia la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 Dirección Regional de Educación
 Oficina de Recursos Humanos - Rioja

 AL SEÑORA NOEMI QUEZADA HONORES
 RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UGEL - RIOJA
 ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
 FECHA: 20/05/21
 HORA: 12:18 PM.
 REGISTRO:
 FIRM.:

Tuo - Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C.c. Archivo.
JKBH/RR.HH
JAC/ Apoyo Sec.

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS MATERNOS AL AÑO 2020						
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE RIOJA						
REGIMEN LABORAL O CONDICION CONTRACTUAL	NUMERO DE TRABAJADORES		NUMERO DE TRABAJADORES VARONES	LA ENTIDAD CUENTA CON UN AMBIENTE DE LACTARIO, PARA DICHOS TRABAJADORES		OBSERVACIONES
	MUJERES MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 50 AÑOS	MUJERES DE 50 AÑOS A MAS		SI	NO	
D. LEG 728	-	-	-		x	
D. LEG. 276	12	1	12		x	
D. LEG. 1057 CAS	7	1	17		x	
SERVICIO NO PERSONALES (SNP) U OTROS	15	0	9		x	





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

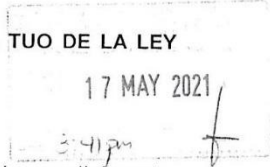
Rioja, 17 de mayo del 2021

NOTA DE COORDINACIÓN N°014-2021-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306/TAIP.

SEÑOR : **Abg. JHONATAN KEVIN BOCANEGRA HUAMAN**
Responsable de Recursos Humanos de la U.E. 306 - Rioja
Presente. –

ASUNTO : **SOLICITA INFORMACIÓN INVOCANDO EL T.U.O DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

REF. : SOLICITUD DE REG. N°006857




Grato es dirigirme a usted saludándole cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia y de conformidad con el T.U.O de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la información requerida por el MG. RENE FELIPE RAMOS GUEVARA, estudiante del programa de Post Grado (DOCTORADO) de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto; siendo la siguiente:

1. Información sobre la implementación de lactarios maternos; debiendo llenar según formato que se anexa al presente.

Que, dicha información se requiere en el plazo de **48 horas**, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el literal b) del artículo 11° del dispositivo legal antes mencionado; por lo que debe tenerse en cuenta el plazo establecido de dicha información a este despacho; a fin de continuar con el trámite que corresponde.

Me suscribo de usted, agradeciendo la pronta atención a lo solicitado.

Atentamente,


MG. ABG. CARLA N. QUEZADA HONORES
RESP. DE TRANSP. Y ACC. A LA INF. PÚBLICA
UGEL - RIOJA

